



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

13 DE AGOSTO DE 2014

Suplemento
7506

E

No. 2514

ACUERDO



Gobierno del
Estado de Tabasco

Tabasco
cambia contigo

LICENCIADO ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 42, 51, FRACCIONES XIII Y XXI, Y 53, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 4 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; 2, 9, 23 Y 25 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE TABASCO; TENGO A BIEN EMITIR EL PRESENTE ACUERDO RELACIONADO CON EL NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARIA PÚBLICA NUMERO 18, CON SEDE EN ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, LICENCIADO PEDRO JAVIER RESÉNDEZ MEDINA, CONFORME A LOS SIGUIENTES

ANTECEDENTES

1. Mediante el Acuerdo de fecha 23 de enero de 2007 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el día 24 del mismo mes y año, suplemento 6718, el entonces Gobernador del Estado de Tabasco, Químico Andrés Rafael Granier Melo, designó, otorgó nombramiento y expidió el Fiat como Notario Titular a la Notaría Pública Número Dieciocho con sede en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco al C. CARLOS EFRAÍN RESENDEZ BOCANEGRA.

2. En acuerdo de fecha 5 de octubre de 2010, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, suplemento 7329 D, de fecha uno de diciembre de 2012, el entonces Gobernador del Estado de Tabasco, Químico Andrés Rafael Granier Melo, designó como Notario Adscrito

a la Notaría Pública Número Dieciocho, con sede en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, de la cual era titular el licenciado C. CARLOS EFRAÍN RESENDEZ BOCANEGRA, al C. PEDRO JAVIER RESÉNDEZ MEDINA, quedando condicionada la expedición del Fiat al pago del interesado ante la entonces Secretaría de Administración y Finanzas, de la cantidad que resultara de la suma de 45 días de salario mínimo vigente en el Estado en esa fecha.

3. A resultas del Juicio interpuesto el 22 de enero de 2007 por el C. Jorge Arturo Pérez Alonso ante el Tribunal Contencioso Administrativo del Estado en el expediente 017/2007-S-2, en contra del proceso de designación de diversos Notarios Públicos, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ejerció la facultad de atracción y resolvió en definitiva dicho asunto. En cumplimiento de la citada ejecutoria, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco ordenó, entre otros casos, revocar la constancia de aprobación de examen de suficiencia para el ejercicio de la función notarial expedida a favor del Licenciado en Derecho Carlos Efraín Reséndez Bocanegra, lo cual fue acatado puntualmente por la autoridad competente, mediante la revocación de la constancia de aprobación y su publicación en el Periódico Oficial del Estado, Suplemento 7482 D, de fecha 21 de mayo del presente año.

Mediante oficios de fechas 9 y 24 de junio de 2014, con números SG/DGAJ y AI/3949/2014 y SG/DGAJ y AI/4266/2014, respectivamente se notificó legalmente al C. Pedro Javier Reséndez Medina, en su calidad de Notario Adscrito a la Notaría Pública Número 18, la situación jurídica relativa al Notario Titular de su adscripción, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

4. En acuerdo del 30 de julio de 2014, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco el día 2 de agosto del mismo año, suplemento 7503-B, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco revocó la designación y nombramiento de Notario Titular otorgada a favor del C. CARLOS EFRAÍN RESENDEZ BOCANEGRA como Notario Titular de la Notaría Pública Número Dieciocho con sede en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Como consecuencia de lo señalado en el párrafo anterior, en fecha 6 de agosto de 2014, el Director General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información, de la Secretaría de Gobierno, con fundamento en los artículos 1, 2, 63 y relativos de la Ley del Notariado vigente, realizó la diligencia de clausura de protocolo de la Notaría Pública Número 18, con sede en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; y

CONSIDERANDO

I.- Que de conformidad con los artículos 51, fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y 1, 2 y 9 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, el ejercicio del notariado en la entidad es una función de orden público y de interés social que está a cargo del Poder Ejecutivo local y, por delegación, puede encomendarse a profesionales del derecho en calidad de notario de número o titular, notario sustituto o notario adscrito, en virtud de la patente que al efecto se otorgue, lo cual es una facultad exclusiva del Gobernador del Estado de Tabasco.

II.- Que en los términos señalados por los artículos 2, 8 y 9, párrafo tercero, de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, un notario adscrito es aquel designado por el Titular del poder Ejecutivo del Estado a solicitud de un Notario de número, para que ambos actúen, indistintamente, en el protocolo a cargo del Titular, con el sello de éste, y la misma fe, personalidad y capacidad jurídicas; tal y como se autorizó al C. PEDRO JAVIER RESÉNDEZ MEDINA, para actuar en el protocolo a cargo de quien fuera Titular de la Notaría número Dieciocho, con sede en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, el Lic. Carlos Efraín Reséndez Bocanegra.

III.- Que conforme a lo señalado en el Apartado de Antecedentes del presente Acuerdo, ha sido publicada y notificada la Revocación de la patente, Fiat o nombramiento expedido a favor del C. CARLOS EFRAÍN RESENDEZ BOCANEGRA como Notario Titular de la Notaría Pública Número Dieciocho con sede en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, según lo establecido en el Acuerdo de fecha 30 de julio de 2014, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el día 2 de agosto del mismo año, suplemento 7503-B; en el cual se ordenó además, realizar *"...todas las acciones y diligencias necesarias, en el ámbito de su competencia, que resulten de la revocación de la designación y nombramiento de Notario Público Titular y del FIAT, materia del presente Acuerdo, conforme a las disposiciones de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco y demás aplicables."*

IV.- Que según se refiere en el punto 4 de antecedentes de este instrumento, la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, en cumplimiento a lo ordenado en el punto Tercero del Acuerdo señalado en el punto que antecede, con fundamento en los artículos 1, 2, 63 y demás relativos de la Ley del Notariado vigente, ha efectuado la clausura de protocolo de la Notaría Pública Número 18, con sede en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, que estuviere a cargo del C. Carlos Efraín Reséndez Bocanegra, cuyo nombramiento fue revocado como consecuencia de haberle sido previamente declarada la invalidez del examen de suficiencia notarial y retirada la constancia de aprobación del mismo y, por lo tanto, dejado de cumplir con uno de los requisitos de ley para ser designado y fungir como Notario público en el Estado de Tabasco.

V.- Que al haber quedado revocada y sin efecto legal alguna la designación y nombramiento de Notario Titular de la Notaría Pública Número 18, con sede en la ciudad de Villahermosa, Tabasco y el otorgamiento del fiat correspondiente expedidos a favor del Licenciado en Derecho Carlos Efraín Reséndez Bocanegra, de conformidad con los artículos 42, 51, fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, 3, 9, 23, 38, 41, 63 y demás relativos de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, es conducente revocar en consecuencia la designación y nombramiento con efectos de patente al lic. en Derecho PEDRO JAVIER RESÉNDEZ MEDINA, quien fuera autorizado como Notario Adscrito a la Notaría No. 18, con sede en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, en virtud de haber quedado insubsistente formal y materialmente el objeto de la adscripción como fedatario Público a la mencionada Notaría, ya que una vez revocado el nombramiento al Titular a cargo de la misma y clausurado el protocolo correspondientes, es inconcuso que el Notario adscrito ha dejado de contar con los elementos sustantivos que la ley señala para ejercer como fedatario ya que con esa calidad, sólo podía ejercer dicha función de orden público, bajo el mismo protocolo, sello y fe pública del Notario Titular que solicitó su adscripción.

Dicha determinación se sustenta además en el razonamiento lógico-jurídico de que; si conforme a las disposiciones constitucionales y legales antes citados, el titular del Poder Ejecutivo del Estado tiene facultades para otorgar patente, fiat o nombramiento de Notario Público cuando se cumplan con los requisitos exigidos por la normatividad vigente, es evidente que también tiene, como responsable original del notariado en el Estado y de vigilar su ejercicio, la facultad para revocar o declarar sin efecto cualquier nombramiento otorgado si surgiera alguna causa legal que impidiese continuar con su desempeño, como acontece en el presente caso y ha quedado expresado en el punto anterior de este apartado de considerandos, en que derivado de una resolución firme de autoridad jurisdiccional competente fue revocada la designación y nombramiento de Notario Público Titular otorgada a favor del C. CARLOS EFRAÍN RESENDEZ BOCANEGRA como Titular de la Notaría Pública Número 18, con sede en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, como consecuencia de la invalidación del examen de suficiencia para el ejercicio de la función notarial.

Por lo expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se revoca el nombramiento de Notario Adscrito de la Notaría Pública Número Dieciocho, con sede en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco y el Fiat correspondiente, expedidos a favor del Licenciado en Derecho PEDRO JAVIER RESÉNDEZ MEDINA, otorgado mediante Acuerdo de fecha 5 de octubre de 2010, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el uno de diciembre de 2012, en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, suplemento 7329 D.

Notifíquese el presente Acuerdo al profesionista antes citado, en el domicilio que legalmente corresponda acorde a los registros o constancias que obran en el expediente administrativo formado al efecto, así como en el domicilio señalado para recibir citas y notificaciones.

SEGUNDO.- En relación a la garantía otorgada a favor del fisco del Estado por el Licenciado Pedro Javier Reséndez Medina a que se refiere el artículo 26 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, el interesado podrá hacerla efectiva conforme al procedimiento establecido en los artículos 113, fracción III y 114 del Código Fiscal del Estado de Tabasco.

TERCERO.- Remítase copia certificada del presente Acuerdo al Director General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, para que proceda a realizar todas las acciones y diligencias necesarias, en el ámbito de su competencia, que resulten de la revocación del nombramiento de Notario Público Adscrito y del FIAT, materia del presente Acuerdo, conforme a las disposiciones de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco y demás aplicables.

CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, y por oficio comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, a la Dirección del Archivo General de Notarías, al Presidente Municipal y a las oficinas hacendarias federales y locales de la adscripción del Notario Público cuyo nombramiento y Fiat se revocan, al Director General del Instituto Registral del

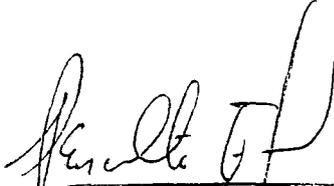
Estado de Tabasco y al Colegio de Notarios de Tabasco, Asociación Civil; así como, en su caso, a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal, para los efectos conducentes.

Dado en el recinto oficial del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los once días del mes de agosto del año dos mil catorce.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"



LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO

C. CÉSAR RAÚL OJEDA ZUBIETA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FÓCIL
COORDINADOR GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS



Gobierno del
Estado de Tabasco

No.- 2515

ACUERDO



Tabasco
cambia contigo

LICENCIADO ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 42, 51, FRACCIONES XIII Y XXI, Y 53, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 4 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; 2, 3, 9, 23 Y 25 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE TABASCO; TENGO A BIEN EMITIR EL PRESENTE ACUERDO RELACIONADO CON EL NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NUMERO 2, CON SEDE EN LA CIUDAD DE CUNDUACAN, TABASCO, LICENCIADO GREGORIO ANGEL ROMERO PEREZ CONFORME A LOS SIGUIENTES

ANTECEDENTES

1.- El siete de noviembre de dos mil seis, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, por conducto de la Secretaría de Gobierno, publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, suplemento extraordinario veintiuno y en el Periódico Novedades de Tabasco, edición de la misma fecha, una convocatoria dirigida a los Licenciados en Derecho que cubrieren los requisitos legales correspondientes, para que presentaran examen de suficiencia para el ejercicio de la función notarial.

Los exámenes se aplicaron los días ocho, nueve y diez de diciembre de dos mil seis, en el horario de nueve a veintiún horas, en las instalaciones del Colegio de Notarios de Tabasco, Asociación Civil.

2.- Como consecuencia de la convocatoria referida en el punto anterior, en las evaluaciones realizadas los días ocho, nueve y diez de diciembre de dos mil seis, de entre todos los participantes, quienes aprobaron el examen referido fueron los CC. José Candelario Rincón Álvarez, José Mercedes García Peraza, Beatriz Plata Vázquez, Carlos Javier Ruiz Calao, Adela Ramos López, Carlos Efraín Reséndez Bocanegra, Marisol González Hernández, Norberto López García, José Miguel Cervantes Calcáneo, **Gregorio Ángel Romero Pérez**, Agustín González Valencia, Martha Yvonne Hernández Montejo, Carlos Trujillo Peregrino, Guadalupe Graciela González del Castillo, José del Carmen Domínguez Nárez, Javier Díaz Hernández, César Garza Luna, Luis Guillermo Merino Pérez, Angélica María Vélez Gallegos, Huri Trujillo Peregrino, Jesús Fabián Taracena Ble, Cinthya Torruco Dagdug, Darwin Andrade Díaz y Ulises Chávez Vélez; a cada uno de quienes les fue expedida la constancia de aprobación correspondiente, suscrita por el entonces Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

3.- Mediante el Acuerdo 28 de diciembre de 2012, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el día 02 de enero de 2013, suplemento 7338 el entonces Gobernador del Estado de Tabasco, Químico Andrés Rafael Granier Melo, designó como Notario Público Adscrito de la Notaría Pública Número 2, con sede en el Municipio de, Cunduacán, Tabasco, de la cual es titular el licenciado Gregorio Romero Tequextle, al Licenciado **GREGORIO ÁNGEL ROMERO PÉREZ**, quien había sustentado el examen y recibido la constancia de aprobación a que se refiere el punto anterior, desde el 9 de diciembre de 2006, además de que, a juicio del otorgante, se habían acreditado los demás requisitos señalados por la Ley aplicable. La expedición del FIAT correspondiente se condicionó al pago de la solicitante ante la Secretaría de Finanzas, de la cantidad que resultara de la suma de 45 días de salario mínimo vigente en el Estado en esa fecha; y el inicio de funciones como tal a la rendición de protesta de Ley.

4.- El 22 de enero de 2007 el C. Jorge Arturo Pérez Alonso interpuso juicio contencioso administrativo en contra del proceso de designación de Notarios Públicos Titulares, que concluyó con la publicación en el Periódico Oficial del Estado el 27 de diciembre de 2006, así como de los actos realizados en relación con él, a partir de la Convocatoria al examen de suficiencia para el ejercicio de la función notarial.

La Segunda Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco, que admitió y registró dicha demanda con el número de expediente 017/2007-S-2, dictó sentencia el veinticinco de marzo del año dos mil nueve.

5.- El actor en dicha causa promovió el juicio de amparo directo número 628/2009, del cual conoció el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Circuito, con residencia en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, mismo que emitió su resolución en sesión de once de marzo de dos mil diez, en el sentido de conceder, para efectos, la protección solicitada, ordenando a la autoridad responsable resolviera con libertad de jurisdicción conforme a las constancias de autos, analizando la litis en los términos en que fue planteada.

En acatamiento al fallo de garantías aludido en el párrafo anterior, el ocho de abril de dos mil diez, la Segunda Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco, emitió nueva sentencia dentro del juicio contencioso administrativo número 017/2007-S-2.

Inconforme con dicha sentencia el actor Jorge Arturo Pérez Alonso, por su propio derecho, interpuso juicio de garantías, mismo que nuevamente fue radicado ante el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y del Trabajo del Décimo Circuito, bajo el número de expediente A.D. 516/2010. Dicho tribunal colegiado solicitó a la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación hiciera uso de la facultad de atracción para conocer de este expediente, la cual resolvió atraer tal asunto bajo el número de expediente 46/2011, habiendo emitido su resolución el veinticuatro de octubre de dos mil doce en el sentido de conceder la protección constitucional al amparista, para los efectos de que la autoridad responsable emitiera una nueva resolución en la que declarase nulo el examen de suficiencia notarial, los actos derivados de este y, en consecuencia, el procedimiento de designación de notarios combatido; así mismo, de estimarlo conducente, ordenase la reposición del procedimiento, ajustándose en todo momento a la normatividad aplicable.

6.- En cumplimiento de la ejecutoria emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la Segunda Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco, emitió una nueva resolución el diecinueve de marzo de dos mil trece, concluyendo con los puntos resolutiveos que se establecen en la misma; sobre esta resolución la propia autoridad responsable emitió aclaración de sentencia el cuatro de abril del mismo año.

Por su parte, el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Circuito, el nueve de octubre de dos mil trece dictó auto de requerimiento y apertura de incidente de inejecución, por considerar que no se había cumplido con todos los lineamientos de las ejecutorias de amparo 628/2009 del índice de ese Tribunal, y 46/2011 del índice de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y determinó requerir a la autoridad responsable dejara insubsistente la citada sentencia de fecha 19 de marzo de dos mil trece y su respectiva aclaración y emitiese una nueva resolución precisándole los lineamientos para ello.

7.- En cumplimiento de lo mandatado por el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Circuito, a que se alude en el párrafo anterior, la Segunda Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco, emitió nueva sentencia el diecisiete de octubre de dos mil trece, disponiendo en su punto resolutivo Tercero: *"Se declara ilegal el examen de suficiencia de la función notarial, sustentado los días ocho, nueve y diez de diciembre de dos mil seis, por los licenciados en derecho CARLOS EFRAÍN RESÉNDEZ BOCANEGRA, JOSÉ CANDELARIO RINCÓN ÁLVAREZ, BEATRIZ PLATA VÁZQUEZ, ADELA RAMOS LÓPEZ, JOSÉ MERCEDES GARCÍA PERAZA, JOSÉ DEL ÁGUILA BELTRÁN, LUIS ARCADIO GUTIÉRREZ LEÓN, JOSÉ ATILA RAMOS GARCÍA, MARISOL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, CARLOS JAVIER RUIZ CALAO, ROSA IRENE TORRES MARTÍNEZ, PATRICIA DEL CARMEN MÉNDEZ LÓPEZ, FERMÍN CONTRERAS SÁNCHEZ, NORBERTO LÓPEZ GARCÍA, CARLOS FIDIAS SÁENZ DÍAZ, JOSÉ MIGUEL CERVANTES CALCÁNEO, GUADALUPE GRACIELA GONZÁLEZ DEL CASTILLO, MARTHA YVONNE HERNÁNDEZ MONTEJO, JAVIER DÍAZ HERNÁNDEZ, AGUSTÍN GONZÁLEZ VALENCIA, ADA MARGARITA LASTRA MACOSAY, GREGORIO ÁNGEL ROMERO PÉREZ, GUADALUPE LARA QUIROZ, JOSÉ DEL CARMEN DOMÍNGUEZ NÁREZ, ENA HIDALGO BOCANEGRA, MARÍA BEATRIZ EVIA RAMÍREZ, CARLOS TRUJILLO PEREGRINO, JESÚS FABIÁN TARECENA BLE, ANGÉLICA MARÍA VÉLEZ GALLEGOS, JOSÉ DE JESÚS SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, DARWIN ANDRADE DÍAZ, ULISES CHÁVEZ VÉLEZ, CINTHYA TORRUCO DAGDUG, FLORENCIO CAMPOS MATEOS, HURI TRUJILLO PEREGRINO, CARLOS PÉREZ DORLES, LUIS GUILLERMO MERINO PÉREZ, JORGE RAMOS MÉNDEZ, FRANCISCO JAVIER CONDE ORDORICA Y CÉSAR GARZA LUNA, y consecuentemente la nulidad lisa y llana del mismo, por las razones expuestas en el Considerando VIII de la presente resolución."*

De igual manera, mediante el resolutivo Cuarto: *"Se declaran ilegales las Constancias de Aprobación del Examen de Suficiencia para el Ejercicio de la Función Notarial, que fueron expedidas a favor de los CC. BEATRIZ PLATA VÁZQUEZ, HURI TRUJILLO PEREGRINO, DARWIN ANDRADE DÍAZ, ULISES CHÁVEZ VÉLEZ, JAVIER DÍAZ HERNÁNDEZ, JOSÉ DEL CARMEN DOMÍNGUEZ NÁREZ, JOSÉ MIGUEL CERVANTES CALCÁNEO, CARLOS JAVIER RUIZ CALAO, JESÚS FABIÁN TARECENA BLE, ANGÉLICA MARÍA VÉLEZ GALLEGOS, AGUSTÍN GONZÁLEZ VALENCIA, JOSÉ MERCEDES GARCÍA PERAZA, CARLOS TRUJILLO PEREGRINO, JOSÉ CANDELARIO RINCÓN ÁLVAREZ, ADELA RAMOS LÓPEZ, CARLOS EFRAÍN RESÉNDEZ BOCANEGRA, MARISOL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, NORBERTO LÓPEZ GARCÍA, GREGORIO ÁNGEL ROMERO PÉREZ, MARTHA YVONNE HERNÁNDEZ MONTEJO, GUADALUPE GRACIELA GONZÁLEZ DEL CASTILLO, CÉSAR GARZA LUNA, LUIS GUILLERMO MERINO PÉREZ Y CINTHYA TORRUCO DAGDUG, con motivo del examen de suficiencia de la función notarial, desarrollado los días ocho,*

nueve y diez de diciembre de dos mil seis y se ordena al C. Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno en el Estado, proceda a la revocación de las Constancias expedidas a favor de los licenciados en derecho antes citados, atento a las razones expuestas en el Considerando VIII de la presente resolución...

En el resolutivo Quinto, se determina: "Se declaran nulos los nombramientos y el otorgamiento de los FIAT expedidos mediante el acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 27 de diciembre de 2006, Suplemento 6710 B y C, a favor de los CC. HURI TRUJILLO PEREGRINO, BEATRIZ PLATA VÁZQUEZ, DARWIN ANDRADE DÍAZ, ULISES CHÁVEZ VÉLEZ, JAVIER DÍAZ HERNÁNDEZ, JOSÉ DEL CARMEN DOMÍNGUEZ NÁREZ, ERNESTO VENTRE SASTRÉ, MANUEL GIL RAMÍREZ Y ROMAN ESTEBAN DAVID GONZÁLEZ, quienes habían sido designados Notarios Públicos Titulares; al igual que se declaran nulos los nombramientos y el otorgamiento de los FIAT expedidos a favor de los CC. CARLOS JAVIER RUIZ CALAO, JOSÉ MIGUEL CERVANTES CALCÁNEO, JESÚS FABIÁN TARACENA BLE, ANGÉLICA MARÍA VÉLEZ GALLEGOS, JOSÉ MERCEDES GARCÍA PERAZA Y AGUSTÍN GONZÁLEZ VALENCIA, quienes habían sido designados Notarios Públicos Adscritos, como consecuencia de la ilegalidad del Examen anulado, por las razones expuestas en el Considerando VIII de la presente resolución."

Finalmente, mediante el resolutivo Sexto: "Se ordena al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, revoque los nombramientos y el otorgamiento de los FIAT expedidos mediante el acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 27 de diciembre de 2006, suplemento 6710 B y C, a favor de los CC. HURI TRUJILLO PEREGRINO, BEATRIZ PLATA VÁZQUEZ, DARWIN ANDRADE DÍAZ, ULISES CHÁVEZ VÉLEZ, JAVIER DÍAZ HERNÁNDEZ, JOSÉ DEL CARMEN DOMÍNGUEZ NÁREZ, ERNESTO VENTRE SASTRÉ, MANUEL GIL RAMÍREZ Y ROMAN ESTEBAN DAVID GONZÁLEZ, quienes habían sido designados Notarios Públicos Titulares; al igual que revoque los nombramientos y el otorgamiento de los FIAT expedidos a favor de los CC. CARLOS JAVIER RUIZ CALAO, JOSÉ MIGUEL CERVANTES CALCÁNEO, JESÚS FABIÁN TARACENA BLE, ANGÉLICA MARÍA VÉLEZ GALLEGOS, JOSÉ MERCEDES GARCÍA PERAZA Y AGUSTÍN GONZÁLEZ VALENCIA, quienes habían sido designados Notarios Públicos Adscritos, como consecuencia de la ilegalidad del Examen anulado, por las razones expuestas en el Considerando VIII de la presente resolución..."

8.- Que mediante el punto séptimo del auto de fecha veintiocho de marzo de dos mil catorce, dictado por la licenciada Luz María Armenta León, Magistrada de la Segunda Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco, se señaló que las sentencias que dicta la Suprema Corte de Justicia de la Nación no admiten recursos y causan ejecutoria por sí mismas; así también, se declaró que la sentencia definitiva de fecha diecisiete de octubre de dos mil trece, emitida en los autos del expediente número 017/2007-S-2, relativo al Juicio Contencioso Administrativo en cumplimiento a lo ordenado por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, relacionado con el diverso Amparo Directo 516/2010 radicado en el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y del Trabajo del Décimo Circuito, ha causado ejecutoria.

9.- Con fecha 20 de mayo de 2014 el Director General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento y ejecución del punto resolutivo Cuarto de la sentencia de fecha 17 de octubre de 2013, dictada por la Segunda Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco, en el expediente 017/2007-S-2, emitió acuerdo de revocación de constancia de aprobación de examen de suficiencia para el ejercicio de la función notarial, expedida a favor del Licenciado en Derecho Gregorio Ángel Romero Pérez quien actualmente se encuentra en funciones de Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número 2, con sede en la ciudad de Cunduacán, Tabasco, de la cual es Titular el licenciado Gregorio Romero Tequextle; mismo que fue

publicado en el Periódico Oficial del Estado, Suplemento 7482 D, de fecha 21 de mayo del presente año; de igual manera en esta misma fecha mediante oficio No. SG/DGAJyAI/2960/2014 fue notificado personalmente a la al interesado.

Con base en lo anterior y para efectos de precisar la situación jurídica del citado profesionista, dado que había dejado de cumplir con uno de los requisitos indispensables para el nombramiento y consecuente ejercicio de la función notarial, mediante escrito de fecha 2 de junio del año en curso instruí al C. Secretario de Gobierno, instrumentara las acciones legales tendentes a conceder el derecho de audiencia al Licenciado Gregorio Ángel Romero Pérez respecto al cumplimiento íntegro de los requisitos previstos por el artículo 17 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, especialmente el relativo a "haber aprobado el examen de suficiencia para el ejercicio notarial y la obtención de la constancia correspondiente".

10.- Mediante Acuerdo del C. Secretario de Gobierno de fecha 05 de junio de 2014, notificado por oficio No. SG/0534/2014, de esa misma fecha, se instruyó al licenciado Jorge Alberto Cornelio Maldonado, Director General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información, emitir el acuerdo correspondiente por el cual se proceda citar en forma personal al Licenciado en Derecho Gregorio Ángel Romero Pérez, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número 2, con sede en la ciudad de Cunduacán, Tabasco, de la cual es Titular el licenciado Gregorio Romero Tequextle para los efectos precisados en el punto anterior.

En cumplimiento de la instrucción recibida, el Director General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno, con fecha 9 de junio de 2014 emitió Acuerdo mediante el cual determinó citar al licenciado Gregorio Ángel Romero Pérez, en su calidad de Notario Público Adscrito, para que compareciera ante las oficinas de esa Dirección General, ubicadas en la Calle José Narciso Rovirosa No. 359, Esquina Nicolás Bravo, Segundo Piso, Centro de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a las 10:00 horas del día miércoles 18 de junio de 2014, con la presencia de un Notario Público Titular representante del Colegio de Notarios, Asociación Civil, para que de manera personal en ejercicio de la garantía constitucional de audiencia fuera escuchado respecto del cumplimiento íntegro del requisito previsto por los artículos 17, fracción X, y 18, parte in fine, de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, que debe cumplirse para obtener la patente, FIAT o nombramiento de Notario Público, consistente en aprobar el examen de suficiencia para el ejercicio de la función notarial y obtener la constancia correspondiente; así mismo ordenó formar el expediente respectivo registrándolo con el número PE/SG/DGAJyAI/CNA-2/003/2014.

El licenciado Gregorio Ángel Romero Pérez, fue notificado personalmente del acuerdo referido en el párrafo anterior, el día 10 de junio del año en curso mediante oficio No. SG/DGAJyAI/3967/2014; así mismo compareció en forma personal a la diligencia para la que fue citado, llevada a cabo por el Director General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno a las 10:00 horas del día 18 de junio del año 2014, en la que en ejercicio de su garantía constitucional de audiencia y en relación al objeto y materia de su comparecencia que era realizar manifestaciones respecto del cumplimiento íntegro del requisito previsto por los artículos 17, fracción X, y 18, parte in fine, de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, que debe cumplirse para obtener la patente, FIAT o nombramiento de Notario Público, consistente en aprobar el examen de suficiencia para el

ejercicio de la función notarial y obtener la constancia correspondiente, que le es aplicable en su condición de Notario Público Adscrito de la Notaría Pública Número 2, con sede en la ciudad de Cunduacán, Tabasco, de la cual es Titular el licenciado Gregorio Romero Tequextle, manifestó por escrito sustancialmente:

“ ...Aprecio se me reconozca el derecho de audiencia, prerrogativa que fue ignorada por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco, e incluso por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, aunque sólo tenga en la praxis efectos protocolarios.....En virtud de lo juzgado por nuestros órganos jurisdiccionales quienes, en su limitada visión de consecuencias fácticas y jurídicas sobre la función notarial, no se pronunciaron respecto a mi nombramiento y FIAT como notario adscrito, solicito a esta autoridad administrativa se revele al respecto y determine si mi nombramiento resulta jurídicamente eficaz....(..)”

11.- Finalmente por Acuerdo de fecha 24 de junio de 2014 emitido por el Director General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información pública de la Secretaría de Gobierno, se ordenó turnar al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, las constancias de actuaciones y el expediente respectivo para los efectos de determinar sobre la situación jurídica del Licenciado Gregorio Ángel Romero Pérez, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número 2, con sede en la ciudad de, Cunduacán, Tabasco, de la cual es Titular el licenciado Gregorio Romero Tequextle; y

CONSIDERANDO

I.- Que uno de los requisitos para obtener la patente, FIAT o nombramiento de notario, consiste en presentar y aprobar el examen de suficiencia para el ejercicio notarial, conforme al artículo 17, fracción X, de la Ley de Notariado para el Estado de Tabasco, el cual se acredita con la constancia de aprobación expedida por el Titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno del Estado (hoy Dirección General de Asuntos Jurídicos y Acceso a la Información), en términos de lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley Notarial citada.

II.- Que de conformidad con los artículos 42, 51, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y 1, 2, 3 y 9 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, el ejercicio del notariado en la entidad es una función de orden público y de interés social que está a cargo del Poder Ejecutivo local y, por delegación, puede encomendarse a profesionales del derecho en calidad de notario de número o titular, notario sustituto o notario adscrito, en virtud de la patente que al efecto se otorgue, lo cual es una facultad exclusiva del Gobernador del Estado de Tabasco; así mismo, en términos del artículo 23 del Ordenamiento Legal antes citado, sólo se podrá expedir nombramiento y fiat de Notario Público al solicitante conforme a las necesidades del servicio y siempre y cuando se comprueben y se acrediten los requisitos establecidos por la Ley, entre los que invariablemente se encuentra el de haber obtenido la constancia de aprobación del examen de suficiencia para el ejercicio de la función notarial.

III.- Que como ha quedado precisado en el apartado de Antecedentes, al Licenciado Gregorio Ángel Romero Pérez, le fue expedida con fecha 09 de diciembre de 2006 constancia de aprobación de examen de suficiencia para el ejercicio de la función notarial, por parte del

entonces Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado. Con base en el cumplimiento de este requisito y además por considerar que se habían acreditado los restantes señalados por la ley aplicable, mediante el Acuerdo de fecha 28 de diciembre del año 2012, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el día dos de enero del año 2013, suplemento 7338, el entonces Gobernador del Estado de Tabasco, Químico Andrés Rafael Granier Melo, lo designó como Notario Público Adscrito de la Notaría Pública Número 2, con sede en la Ciudad de Cunduacán, Tabasco, de la cual es titular el licenciado Gregorio Romero Tequextle. La expedición del fiat correspondiente se condicionó al pago de la solicitante ante la Secretaría de Finanzas, de la cantidad que resultara de la suma de 45 días de salario mínimo vigente en el Estado en esa fecha; así mismo el inicio de funciones se realizaría una vez rendida la protesta de Ley.

IV.- Que también ha quedado debidamente acreditado que conforme a la sentencia de fecha diecisiete de octubre de dos mil trece y su puntos resolutive Tercero y Cuarto, dictada por la Segunda Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco, se declaró ilegal y como consecuencia la nulidad lisa y llana del examen de suficiencia para el ejercicio de la función notarial, sustentado por el licenciado Gregorio Ángel Romero Pérez el día 09 de diciembre de 2006; en consecuencia, también se declaró la ilegalidad de la constancia de aprobación del examen expedida a favor de dicho profesionista en esa misma fecha, y se ordenó al C. Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, proceder a la revocación de la citada constancia de aprobación de examen, lo cual fue cumplimentado mediante acuerdo de fecha veinte de mayo de 2014, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, de fecha veintiuno del mismo mes y año, Suplemento 7482 D.

V.- Si bien en la sentencia de mérito no se mandató expresamente la revocación de nombramiento y fiat respectivo otorgado en favor del Licenciado Gregorio Ángel Romero Pérez como Notario Público Adscrito de la Notaría Pública Número 2, con sede en la Ciudad de Cunduacán, Tabasco, de la cual es titular el licenciado Gregorio Romero Tequextle ello no es óbice para considerar que conforme a los artículos 17, fracción X, y 18 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, es requisito para obtener la patente, fiat o nombramiento de notario público ya sea titular, sustituto o Adscrito, presentar y obtener la constancia de aprobación del examen de suficiencia para el ejercicio de la función notarial;

Tomando en cuenta esta circunstancia, en el caso concreto se tomó la determinación de conceder al Licenciado Gregorio Ángel Romero Pérez en su carácter de Notario Público Adscrito la garantía constitucional de audiencia citándolo para que en forma personal compareciera ante la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno, a manifestar lo que a su derecho conviniera respecto del cumplimiento íntegro del requisito previsto por los artículos 17, fracción X, y 18, parte in fine, de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, que es indispensable para obtener la patente, fiat o nombramiento de Notario Público, consistente en aprobar el examen de suficiencia para el ejercicio de la función notarial y obtener la constancia correspondiente, en los términos precisados en el punto 10 del apartado de antecedentes del presente Acuerdo.

En ejercicio de esa garantía constitucional el Licenciado Gregorio Ángel Romero Pérez compareció personalmente a la diligencia desahogada a las 10:00 horas del día 18 de junio de 2014 por el titular de la Dirección General antes citada, a la que también asistió un Notario

Público representante del Colegio de Notarios, Asociación Civil, en la que en forma libre y espontánea presentó por escrito diversas manifestaciones en relación a la forma que dice fue desarrollado el procedimiento contencioso administrativo bajo el número de expediente 017/2007-S-2, radicado ante la Segunda Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco, que concluyó con la emisión de la sentencia de fecha 17 de octubre de 2013, sobre lo cual esta autoridad solo puede señalar que dicha sentencia ha quedado firme para todos los efectos legales procedentes y al mandato y efectos de la misma deberán estarse a quienes les depare perjuicio la misma; de igual forma expone otros señalamientos contenidos en su escrito presentado, mismos que serán atendidas en el momento oportuno y conforme al procedimiento de designación de notarios que esta autoridad decida instaurar en el ámbito de sus facultades, el cual deberá desarrollarse en términos de las disposiciones legales aplicables;

En este contexto haciendo un análisis y valoración de los razonamientos y fundamentos de derecho expuestos en este apartado de considerandos, así como de las manifestaciones realizadas por el compareciente que han quedado transcritas en el Apartado de Antecedentes; el suscrito en mi calidad de titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, considera que al haber quedado revocada y sin efecto legal alguno la constancia de aprobación de examen de suficiencia para el ejercicio de la función notarial expedida en favor de dicho profesionista, lo procedente es revocar la designación y nombramiento de Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número 2 con sede en la ciudad de Cunduacán, Tabasco, y el otorgamiento del FIAT correspondiente expedidos en favor del Licenciado Gregorio Ángel Romero Pérez de conformidad con los artículos 51, XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y 2, 3, 9 y 23 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco.

Esta determinación se sustenta además conforme al razonamiento lógico-jurídico derivado de que; si conforme a las disposiciones constitucionales y legales antes citados, el titular del Poder Ejecutivo del Estado tiene facultades para otorgar patente, fiat o nombramiento de Notario Público cuando se cumplan con los requisitos exigidos por la normatividad vigente, es evidente que implícitamente también tiene facultad para revocar o declarar sin efecto cualquier designación y nombramiento otorgado si surgiera y se acreditara el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para su otorgamiento, como acontece en el presente caso en que por autoridad competente fue declarado ilegal y nulo el examen de suficiencia para el ejercicio de la función notarial sustentado por el Licenciado Gregorio Ángel Romero Pérez, y como consecuencia, también por autoridad plenamente facultada para elio, le fue revocada su correspondiente constancia de aprobación de examen.

Por lo expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se revoca la designación y nombramiento de Notario Adscrito a la Notaría Pública Número 2, con sede en la Ciudad de Cunduacán, Tabasco, de la cual es titular el

licenciado GREGORIO ROMERO TEQUEXTLE y el otorgamiento del FIAT correspondiente, expedidos a favor del Licenciado en Derecho GREGORIO ÁNGEL ROMERO PÉREZ mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 02 de enero de 2013, suplemento 7338. En razón de lo anterior, a partir de la fecha de publicación y/o notificación de este Acuerdo, cesará dicho profesionista en el ejercicio de la función notarial.

Notifíquese el presente Acuerdo al profesionista antes citado, en el domicilio que legalmente corresponda acorde a los registros o constancias que obran en el expediente administrativo formado al efecto, así como en el domicilio señalado para recibir citas y notificaciones. Asimismo, notifíquese al Titular de la Notaría Pública Número 2, con sede en la ciudad de Cunduacán, Tabasco.

SEGUNDO.- En relación a la garantía otorgada a favor del fisco del Estado por el Licenciado en Derecho GREGORIO ÁNGEL ROMERO PÉREZ a que se refiere el artículo 26 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, el interesado podrá hacerla efectiva conforme al procedimiento establecido en los artículos 113, fracción III y 114 del Código Fiscal del Estado de Tabasco.

TERCERO.- Remítase copia certificada del presente Acuerdo al Director General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, para que proceda a realizar todas las acciones y diligencias necesarias, en el ámbito de su competencia, que resulten de la revocación de la designación y nombramiento de Notario Público Adscrito y del FIAT, materia del presente Acuerdo, conforme a las disposiciones de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco y demás aplicables.

CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; y por oficio comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, a la Dirección del Archivo General de Notarías, al Presidente Municipal y a las oficinas hacendarias federales y locales de la adscripción del Notario Público Adscrito cuyo nombramiento y Fiat se revocan, a la Dirección General del Instituto Registral del Estado de Tabasco y al Colegio de Notarios de Tabasco, Asociación Civil; así como, en su caso, a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal, para los efectos conducentes.

Dado en el recinto oficial del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los once días del mes de agosto del año dos mil catorce.

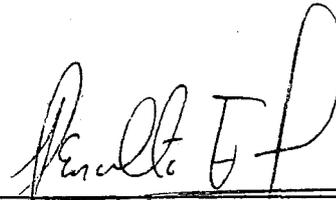
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.



LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO



C. CÉSAR RAÚL OJEDA ZUBIETA
SECRETARIO DE GOBIERNO



LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FÓCIL
COORDINADOR GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS



Gobierno del
Estado de Tabasco

No.- 2516

ACUERDO



Tabasco
cambia contigo

LICENCIADO ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 42, 51, FRACCIONES XIII Y XXI, Y 53, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 4 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; 2, 3, 9, 23 Y 25 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE TABASCO; TENGO A BIEN EMITIR EL PRESENTE ACUERDO RELACIONADO CON LA NOTARIO ADSCRITA A LA NOTARÍA PÚBLICA NUMERO 3, CON SEDE EN LA CIUDAD DE PARAÍSO, TABASCO, LICENCIADA MARTHA YVONNE HERNÁNDEZ MONTEJO, CONFORME A LOS SIGUIENTES

ANTECEDENTES

1.- El siete de noviembre de dos mil seis, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, por conducto de la Secretaría de Gobierno, publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, suplemento extraordinario veintiuno y en el Periódico Novedades de Tabasco, edición de la misma fecha, una convocatoria dirigida a los Licenciados en Derecho que cubrieren los requisitos legales correspondientes, para que presentaran examen de suficiencia para el ejercicio de la función notarial.

Los exámenes se aplicaron los días ocho, nueve y diez de diciembre de dos mil seis, en el horario de nueve a veintiún horas, en las instalaciones del Colegio de Notarios de Tabasco, Asociación Civil.

2.- Como consecuencia de la convocatoria referida en el punto anterior, en las evaluaciones realizadas los días ocho, nueve y diez de diciembre de dos mil seis, de entre todos los participantes, quienes aprobaron el examen referido fueron los CC. José Candelario Rincón Álvarez, José Mercedes García Peraza, Beatriz Plata Vázquez, Carlos Javier Ruiz Calao, Adela Ramos López, Carlos Efraín Reséndez Bocanegra, Marisol González Hernández, Norberto López García, José Miguel Cervantes Calcáneo, Gregorio Ángel Romero Pérez, Agustín González Valencia, **Martha Yvonne Hernández Montejo**, Carlos Trujillo Peregrino, Guadalupe Graciela González del Castillo, José del Carmen Domínguez Náñez, Javier Díaz Hernández, César Garza Luna, Luis Guillermo Merino Pérez, Angélica María Vélez Gallegos, Huri Trujillo Peregrino, Jesús Fabián Taracena Ble, Cinthya Torruco Dagdug, Darwin Andrade Díaz y Ulises Chávez Vélez; a cada uno de quienes les fue expedida la constancia de aprobación correspondiente, suscrita por el entonces Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

3.- Mediante el Acuerdo de fecha 17 del mes de febrero del año dos mil doce, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el día 22 de febrero de 2012, suplemento 7248 G, el entonces Gobernador del Estado de Tabasco, Químico Andrés Rafael Granier Melo, designó como Notario Público Adscrito de la Notaría Pública Número 3 con sede en la Ciudad de Paraíso, Tabasco, de la cual era titular la licenciada BEATRIZ PLATA VÁZQUEZ, a la Licenciada **MARTHA YVONNE HERNÁNDEZ MONTEJO**, quien había sustentado el examen y recibido la constancia de aprobación a que se refiere el punto anterior, desde el 9 de diciembre de 2006, además de que, a juicio del otorgante, se habían acreditado los demás requisitos señalados por la Ley aplicable. La expedición del FIAT correspondiente se condicionó al pago de la solicitante ante la Secretaría de Finanzas, de la cantidad que resultara de la suma de 45 días de salario mínimo vigente en el Estado en esa fecha; y el inicio de funciones como tal a la rendición de protesta de Ley.

4.- El 22 de enero de 2007 el C. Jorge Arturo Pérez Alonso interpuso juicio contencioso administrativo en contra del proceso de designación de Notarios Públicos Titulares, que concluyó con la publicación en el Periódico Oficial del Estado el 27 de diciembre de 2006, así como de los actos realizados en relación con él, a partir de la Convocatoria al examen de suficiencia para el ejercicio de la función notarial.

La Segunda Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco, que admitió y registró dicha demanda con el número de expediente 017/2007-S-2, dictó sentencia el veinticinco de marzo del año dos mil nueve.

5.- El actor en dicha causa promovió el juicio de amparo directo número 628/2009, del cual conoció el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Circuito, con residencia en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, mismo que emitió su resolución en sesión de once de marzo de dos mil diez, en el sentido de conceder, para efectos, la protección solicitada, ordenando a la autoridad responsable resolviera con libertad de jurisdicción conforme a las constancias de autos, analizando la litis en los términos en que fue planteada.

En acatamiento al fallo de garantías aludido en el párrafo anterior, el ocho de abril de dos mil diez, la Segunda Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco, emitió nueva sentencia dentro del juicio contencioso administrativo número 017/2007-S-2.

Inconforme con dicha sentencia el actor Jorge Arturo Pérez Alonso, por su propio derecho, interpuso juicio de garantías, mismo que nuevamente fue radicado ante el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y del Trabajo del Décimo Circuito, bajo el número de expediente A.D. 516/2010. Dicho tribunal colegiado solicitó a la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación hiciera uso de la facultad de atracción para conocer de este expediente, la cual resolvió atraer tal asunto bajo el número de expediente 46/2011, habiendo emitido su resolución el veinticuatro de octubre de dos mil doce en el sentido de conceder la protección constitucional al amparista, para los efectos de que la autoridad responsable emitiera una nueva resolución en la que declarase nulo el examen de suficiencia notarial, los actos derivados de este y, en consecuencia, el procedimiento de designación de notarios combatido; así mismo, de estimarlo conducente, ordenase la reposición del procedimiento, ajustándose en todo momento a la normatividad aplicable.

6.- En cumplimiento de la ejecutoria emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la Segunda Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco, emitió una nueva resolución el diecinueve de marzo de dos mil trece, concluyendo con los puntos resolutiveos que se establecen en la misma; sobre esta resolución la propia autoridad responsable emitió aclaración de sentencia el cuatro de abril del mismo año.

Por su parte, el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Circuito, el nueve de octubre de dos mil trece dictó auto de requerimiento y apertura de incidente de inejecución, por considerar que no se había cumplido con todos los lineamientos de las ejecutorias de amparo 628/2009 del índice de ese Tribunal, y 46/2011 del índice de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y determinó requerir a la autoridad responsable dejara insubsistente la citada sentencia de fecha 19 de marzo de dos mil trece y su respectiva aclaración y emitiese una nueva resolución precisándole los lineamientos para ello.

7.- En cumplimiento de lo mandado por el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Circuito, a que se alude en el párrafo anterior, la Segunda Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco, emitió nueva sentencia el diecisiete de octubre de dos mil trece, disponiendo en su punto resolutiveo Tercero: *"Se declara ilegal el examen de suficiencia de la función notarial, sustentado los días ocho, nueve y diez de diciembre de dos mil seis, por los licenciados en derecho CARLOS EFRAÍN RESÉNDEZ BOCANEGRA, JOSÉ CANDELARIO RINCÓN ÁLVAREZ, BEATRIZ PLATA VÁZQUEZ, ADELA RAMOS LÓPEZ, JOSÉ MERCEDES GARCÍA PERAZA, JOSÉ DEL ÁGUILA BELTRÁN, LUIS ARCADIO GUTIÉRREZ LEÓN, JOSÉ ATILA RAMOS GARCÍA, MARISOL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, CARLOS JAVIER RUIZ CALAO, ROSA IRENE TORRES MARTÍNEZ, PATRICIA DEL CARMEN MÉNDEZ LÓPEZ, FERMÍN CONTRERAS SÁNCHEZ, NORBERTO LÓPEZ GARCÍA, CARLOS FIDIAS SÁENZ DÍAZ, JOSÉ MIGUEL CERVANTES CALCÁNEO, GUADALUPE GRACIELA GONZÁLEZ DEL CASTILLO, MARTHA YVONNE HERNÁNDEZ MONTEJO, JAVIER DÍAZ HERNÁNDEZ, AGUSTÍN GONZÁLEZ VALENCIA, ADA MARGARITA LASTRA MACOSAY, GREGORIO ÁNGEL ROMERO PÉREZ, GUADALUPE LARA QUIROZ, JOSÉ DEL CARMEN DOMÍNGUEZ NÁREZ, ENA HIDALGO BOCANEGRA, MARÍA BEATRIZ EVIA RAMÍREZ, CARLOS TRUJILLO PEREGRINO, JESÚS FABIÁN TARECENA BLE, ANGÉLICA MARÍA VÉLEZ GALLEGOS, JOSÉ DE JESÚS SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, DARWIN ANDRADE DÍAZ, ULISES CHÁVEZ VÉLEZ, CINTHYA TORRUCO DAGDUG, FLORENCIO CAMPOS MATEOS, HURI TRUJILLO PEREGRINO, CARLOS PÉREZ DORLES, LUIS GUILLERMO MERINO PÉREZ, JORGE RAMOS MÉNDEZ, FRANCISCO JAVIER CONDE ORDORICA Y CÉSAR GARZA LUNA, y consecuentemente la nulidad lisa y llana del mismo, por las razones expuestas en el Considerando VIII de la presente resolución."*

De igual manera, mediante el resolutiveo Cuarto: *"Se declaran ilegales las Constancias de Aprobación del Examen de Suficiencia para el Ejercicio de la Función Notarial, que fueron expedidas a favor de los CC. BEATRIZ PLATA VÁZQUEZ, HURI TRUJILLO PEREGRINO, DARWIN ANDRADE DÍAZ, ULISES CHÁVEZ VÉLEZ, JAVIER DÍAZ HERNÁNDEZ, JOSÉ DEL CARMEN DOMÍNGUEZ NÁREZ, JOSÉ MIGUEL CERVANTES CALCÁNEO, CARLOS JAVIER RUIZ CALAO, JESÚS FABIÁN TARECENA BLE, ANGÉLICA MARÍA VÉLEZ GALLEGOS, AGUSTÍN GONZÁLEZ VALENCIA, JOSÉ MERCEDES GARCÍA PERAZA, CARLOS TRUJILLO PEREGRINO, JOSÉ CANDELARIO RINCÓN ÁLVAREZ, ADELA RAMOS LÓPEZ, CARLOS EFRAÍN RESÉNDEZ BOCANEGRA, MARISOL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, NORBERTO LÓPEZ GARCÍA, GREGORIO ÁNGEL ROMERO PÉREZ, MARTHA YVONNE HERNÁNDEZ MONTEJO, GUADALUPE GRACIELA GONZÁLEZ DEL CASTILLO, CÉSAR GARZA LUNA, LUIS GUILLERMO MERINO PÉREZ Y CINTHYA TORRUCO DAGDUG, con motivo del examen de*

suficiencia de la función notarial, desarrollado los días ocho, nueve y diez de diciembre de dos mil seis y se ordena al C. Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno en el Estado, proceda a la revocación de las Constancias expedidas a favor de los licenciados en derecho antes citados, atento a las razones expuestas en el Considerando VIII de la presente resolución...

En el resolutivo Quinto, se determina: *"Se declaran nulos los nombramientos y el otorgamiento de los FIAT expedidos mediante el acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 27 de diciembre de 2006, Suplemento 6710 B y C, a favor de los CC. HURI TRUJILLO PEREGRINO, BEATRIZ PLATA VÁZQUEZ, DARWIN ANDRADE DÍAZ, ULISES CHÁVEZ VÉLEZ, JAVIER DÍAZ HERNÁNDEZ, JOSÉ DEL CARMEN DOMÍNGUEZ NÁREZ, ERNESTO VENTRE SASTRÉ, MANUEL GIL RAMÍREZ Y ROMAN ESTEBAN DAVID GONZÁLEZ, quienes habían sido designados Notarios Públicos Titulares; al igual que se declaran nulos los nombramientos y el otorgamiento de los FIAT expedidos a favor de los CC. CARLOS JAVIER RUIZ CALAO, JOSÉ MIGUEL CERVANTES CALCÁNEO, JESÚS FABIÁN TARACENA BLE, ANGÉLICA MARÍA VÉLEZ GALLEGOS, JOSÉ MERCEDES GARCÍA PERAZA Y AGUSTÍN GONZÁLEZ VALENCIA, quienes habían sido designados Notarios Públicos Adscritos, como consecuencia de la ilegalidad del Examen anulado, por las razones expuestas en el Considerando VIII de la presente resolución."*

Finalmente, mediante el resolutivo Sexto: *"Se ordena al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, revoque los nombramientos y el otorgamiento de los FIAT expedidos mediante el acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 27 de diciembre de 2006, suplemento 6710 B y C, a favor de los CC. HURI TRUJILLO PEREGRINO, BEATRIZ PLATA VÁZQUEZ, DARWIN ANDRADE DÍAZ, ULISES CHÁVEZ VÉLEZ, JAVIER DÍAZ HERNÁNDEZ, JOSÉ DEL CARMEN DOMÍNGUEZ NÁREZ, ERNESTO VENTRE SASTRÉ, MANUEL GIL RAMÍREZ Y ROMAN ESTEBAN DAVID GONZÁLEZ, quienes habían sido designados Notarios Públicos Titulares; al igual que revoque los nombramientos y el otorgamiento de los FIAT expedidos a favor de los CC. CARLOS JAVIER RUIZ CALAO, JOSÉ MIGUEL CERVANTES CALCÁNEO, JESÚS FABIÁN TARACENA BLE, ANGÉLICA MARÍA VÉLEZ GALLEGOS, JOSÉ MERCEDES GARCÍA PERAZA Y AGUSTÍN GONZÁLEZ VALENCIA, quienes habían sido designados Notarios Públicos Adscritos, como consecuencia de la ilegalidad del Examen anulado, por las razones expuestas en el Considerando VIII de la presente resolución..."*

8.- Que mediante el punto séptimo del auto de fecha veintiocho de marzo de dos mil catorce, dictado por la licenciada Luz María Armenta León, Magistrada de la Segunda Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco, se señaló que las sentencias que dicta la Suprema Corte de Justicia de la Nación no admiten recursos y causan ejecutoria por sí mismas; así también, se declaró que la sentencia definitiva de fecha diecisiete de octubre de dos mil trece, emitida en los autos del expediente número 017/2007-S-2, relativo al Juicio Contencioso Administrativo en cumplimiento a lo ordenado por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, relacionado con el diverso Amparo Directo 516/2010 radicado en el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y del Trabajo del Décimo Circuito, ha causado ejecutoria.

9.- Con fecha 20 de mayo de 2014 el Director General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento y ejecución del punto resolutivo Cuarto de la sentencia de fecha 17 de octubre de 2013, dictada por la Segunda Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco, en el

expediente 017/2007-S-2, emitió acuerdo de revocación de constancia de aprobación de examen de suficiencia para el ejercicio de la función notarial, expedida a favor de la Licenciada en Derecho Martha Yvonne Hernández Montejo quien fuera nombrada Notario Público Adscrita a la Notaría Pública Número 3, con sede en la ciudad de Paraíso, Tabasco, hoy acéfala; mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, Suplemento 7482 D, de fecha 21 de mayo del presente año; de igual manera en esta misma fecha mediante oficio No. SG/DGAJyAI/2975/2014 fue notificado personalmente a la interesada.

Con base en lo anterior y para efectos de precisar la situación jurídica de la citada profesionista, dado que había dejado de cumplir con uno de los requisitos indispensables para el nombramiento y consecuente ejercicio de la función notarial, mediante escrito de fecha 2 de junio del año en curso instruí al C. Secretario de Gobierno, instrumentara las acciones legales tendentes a conceder el derecho de audiencia a la Licenciada Martha Yvonne Hernández Montejo respecto al cumplimiento íntegro de los requisitos previstos por el artículo 17 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, especialmente el relativo a "haber aprobado el examen de suficiencia para el ejercicio notarial y la obtención de la constancia correspondiente".

10.- Mediante Acuerdo del C. Secretario de Gobierno de fecha 05 de junio de 2014, notificado por oficio No. SG/0535/2014, de esa misma fecha, se instruyó al licenciado Jorge Alberto Cornelio Maldonado, Director General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información, emitir el acuerdo correspondiente por el cual se proceda citar en forma personal a la Licenciada en Derecho Martha Yvonne Hernández Montejo Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número 3, con sede en la ciudad de Paraíso, Tabasco, hoy acéfala, para los efectos precisados en el punto anterior.

En cumplimiento de la instrucción recibida, el Director General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno, con fecha 9 de junio de 2014 emitió Acuerdo mediante el cual determinó citar a la licenciada Martha Yvonne Hernández Montejo en su calidad de Notario Público Adscrito, para que compareciera ante las oficinas de esa Dirección General, ubicadas en la Calle José Narciso Roviroso No. 359, Esquina Nicolás Bravo, Segundo Piso, Centro de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a las 10:00 horas del día jueves 19 de junio de 2014, con la presencia de un Notario Público Titular representante del Colegio de Notarios, Asociación Civil, para que de manera personal en ejercicio de la garantía constitucional de audiencia fuera escuchado respecto del cumplimiento íntegro del requisito previsto por los artículos 17, fracción X, y 18, parte in fine, de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, que debe cumplirse para obtener la patente, FIAT o nombramiento de Notario Público, consistente en aprobar el examen de suficiencia para el ejercicio de la función notarial y obtener la constancia correspondiente; así mismo ordenó formar el expediente respectivo registrándolo con el número PE/SG/DGAJyAI/CNA-3/005/2014.

La licenciada Martha Yvonne Hernández Montejo, fue notificada personalmente del acuerdo referido en el párrafo anterior, el día 11 de junio del año en curso mediante oficio No. SG/DGAJyAI/3979/2014; así mismo compareció en forma personal a la diligencia para la que fue citada, llevada a cabo por el Director General de Asuntos Jurídicos y de Acceso

a la Información de la Secretaría de Gobierno a las 10:00 horas del día jueves 19 de junio del año 2014, en la que en ejercicio de su garantía constitucional de audiencia y en relación al objeto y materia de su comparecencia que era realizar manifestaciones respecto del cumplimiento íntegro del requisito previsto por los artículos 17, fracción X, y 18, parte in fine, de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, que debe cumplirse para obtener la patente, FIAT o nombramiento de Notario Público, consistente en aprobar el examen de suficiencia para el ejercicio de la función notarial y obtener la constancia correspondiente, que le es aplicable en su condición de Notario Público Adscrito de la Notaría Pública Número 3, con sede en la ciudad de Paraíso, Tabasco, hoy acéfala, se abstuvo de comparecer por escrito, no obstante, manifestó en uso de la voz sustancialmente:

"Manifiesto que yo en tiempo presenté toda mi documentación para poder ser aspirante al examen y se hizo el pago correspondiente de dicho examen, presenté el examen, fui aprobada por unanimidad en el examen, se hicieron los pagos correspondientes después del otorgamiento del FIAT, y hasta ahí he cumplido con todo lo que se ha requerido, que esto lo (SIC) que tengo que manifestar."

11.- Finalmente por Acuerdo de fecha 24 de junio de 2014 emitido por el Director General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información pública de la Secretaría de Gobierno, se ordenó turnar al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, las constancias de actuaciones y el expediente respectivo para los efectos de determinar sobre la situación jurídica de la Licenciada Martha Yvonne Hernández Montejo, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número 3, con sede en la ciudad de Paraíso, Tabasco, hoy acéfala, y

CONSIDERANDO

I.- Que uno de los requisitos para obtener la patente, FIAT o nombramiento de notario, consiste en presentar y aprobar el examen de suficiencia para el ejercicio notarial, conforme al artículo 17, fracción X, de la Ley de Notariado para el Estado de Tabasco, el cual se acredita con la constancia de aprobación expedida por el Titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno del Estado (hoy Dirección General de Asuntos Jurídicos y Acceso a la Información), en términos de lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley Notarial citada.

II.- Que de conformidad con los artículos 42, 51, fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y 1, 2, 3 y 9 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, el ejercicio del notariado en la entidad es una función de orden público y de interés social que está a cargo del Poder Ejecutivo local y, por delegación, puede encomendarse a profesionales del derecho en calidad de notario de número o titular, notario sustituto o notario adscrito, en virtud de la patente que al efecto se otorgue, lo cual es una facultad exclusiva del Gobernador del Estado de Tabasco; así mismo, en términos del artículo 23 del Ordenamiento Legal antes citado, sólo se podrá expedir nombramiento y fiat de Notario Público al solicitante conforme a las necesidades del

servicio y siempre y cuando se comprueben y se acrediten los requisitos establecidos por la Ley, entre los que invariablemente se encuentra el de haber obtenido la constancia de aprobación del examen de suficiencia para el ejercicio de la función notarial.

III.- Que como ha quedado precisado en el apartado de Antecedentes, a la licenciada **Martha Yvonne Hernández Montejo**, le fue expedida con fecha 09 de diciembre de 2006 constancia de aprobación de examen de suficiencia para el ejercicio de la función notarial, por parte del entonces Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado. Con base en el cumplimiento de este requisito y además por considerar que se habían acreditado los restantes señalados por la ley aplicable, mediante el Acuerdo de fecha 17 de febrero de 2012, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el día 22 de febrero de 2012, suplemento 7248 G, el entonces Gobernador del Estado de Tabasco, Químico Andrés Rafael Granier Melo, la designó como Notario Público Adscrito de la Notaría Pública Número 3, con sede en la Ciudad de Paraíso, Tabasco, hoy acéfala. La expedición del fiat correspondiente se condicionó al pago de la solicitante ante la Secretaría de Finanzas, de la cantidad que resultara de la suma de 45 días de salario mínimo vigente en el Estado en esa fecha; así mismo el inicio de funciones se realizaría una vez rendida la protesta de Ley.

IV.- Que también ha quedado debidamente acreditado que conforme a la sentencia de fecha diecisiete de octubre de dos mil trece y su puntos resolutivos Tercero y Cuarto, dictada por la Segunda Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco, se declaró ilegal y como consecuencia la nulidad lisa y llana del examen de suficiencia para el ejercicio de la función notarial, sustentado por la licenciada Martha Yvonne Hernández Montejo el día 09 de diciembre de 2006; en consecuencia, también se declaró la ilegalidad de la constancia de aprobación del examen expedida a favor de dicha profesionista en esa misma fecha, y se ordenó al C. Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, proceder a la revocación de la citada constancia de aprobación de examen, lo cual fue cumplimentado mediante acuerdo de fecha veinte de mayo de 2014, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, de fecha veintiuno del mismo mes y año, Suplemento 7482 D.

V.- Si bien en la sentencia de mérito no se mandató expresamente la revocación de nombramiento y fiat respectivo otorgado en favor de la Licenciada Martha Yvonne Hernández Montejo como Notario Público Adscrito de la Notaría Pública Número 3, con sede en la Ciudad de Paraíso, Tabasco, de la cual era titular la licenciada C. Beatriz Plata Vázquez ello no es óbice para considerar que conforme a los artículos 17, fracción X, y 18 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, es requisito para obtener la patente, fiat o nombramiento de notario público ya sea titular, sustituto o Adscrito, presentar y obtener la constancia de aprobación del examen de suficiencia para el ejercicio de la función notarial;

Tomando en cuenta esta circunstancia, en el caso concreto se tomó la determinación de conceder a la licenciada Martha Yvonne Hernández Montejo en su carácter de Notario

Público Adscrito la garantía constitucional de audiencia citándola para que en forma personal compareciera ante la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno, a manifestar lo que a su derecho conviniera respecto del cumplimiento íntegro del requisito previsto por los artículos 17, fracción X, y 18, parte in fine, de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, que es indispensable para obtener la patente, fiat o nombramiento de Notario Público, consistente en aprobar el examen de suficiencia para el ejercicio de la función notarial y obtener la constancia correspondiente, en los términos precisados en el punto 10 del apartado de antecedentes del presente Acuerdo.

En ejercicio de esa garantía constitucional la Licenciada Martha Yvonne Hernández Montejo compareció personalmente a la diligencia desahogada a las 10:00 horas del día 19 de junio de 2014 por el titular de la Dirección General antes citada, a la que también asistió un Notario Público representante del Colegio de Notarios, Asociación Civil, en la que en forma libre y espontánea y en uso de la voz realizó diversas manifestaciones en relación a la forma que dice presentó su examen y realizó sus pagos, sobre lo cual esta autoridad solo puede señalar que la sentencia bajo el número de expediente 017/2007-S-2, radicado ante la Segunda Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco, que concluyó con la emisión de la resolución de fecha 17 de octubre de 2013, ha quedado firme para todos los efectos legales procedentes y al mandato y efectos de la misma deberán estarse quienes les depare perjuicio.

En este contexto, haciendo un análisis y valoración de los razonamientos y fundamentos de derecho expuestos en este apartado de considerandos, así como de las manifestaciones realizadas por la compareciente, que han quedado transcritas en el Apartado de Antecedentes; el suscrito, en mi calidad de titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, considera que al haber quedado revocada y sin efecto legal alguno la constancia de aprobación de examen de suficiencia para el ejercicio de la función notarial expedida en favor de dicha profesionista, lo procedente es revocar la designación y nombramiento de Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número 3, con sede en la ciudad de Paraíso, Tabasco, y el otorgamiento del FIAT correspondiente expedidos en favor de la Licenciada en Derecho Martha Yvonne Hernández Montejo de conformidad con los artículos 51, XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y 2, 3, 9 y 23 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco.

Esta determinación se sustenta además conforme al razonamiento lógico-jurídico derivado de que; si conforme a las disposiciones constitucionales y legales antes citados, el titular del Poder Ejecutivo del Estado tiene facultades para otorgar patente, fiat o nombramiento de Notario Público cuando se cumplan con los requisitos exigidos por la normatividad vigente, es evidente que implícitamente también tiene facultad para revocar o declarar sin efecto cualquier designación y nombramiento otorgado si surgiera y se acreditara el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para su otorgamiento, como acontece en el presente caso en que por autoridad competente fue declarado ilegal y nulo el examen de suficiencia para el ejercicio de la función notarial sustentado por la licenciada Martha Yvonne Hernández Montejo y como consecuencia, también por autoridad plenamente facultada para ello, le fue revocada su correspondiente constancia de aprobación de examen.

Por lo expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se revoca la designación y nombramiento de Notario Adscrito a la Notaría Pública Número 3, con sede en la Ciudad de Paraíso, Tabasco, hoy acéfala, y el otorgamiento del FIAT correspondiente, expedidos a favor de la Licenciada en Derecho **MARTHA YVONNE HERNÁNDEZ MONTEJO** mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 22 de febrero de 2012, suplemento 7248 G. En razón de lo anterior, a partir de la fecha de publicación y/o notificación de este Acuerdo, cesará dicha profesionista en el ejercicio de la función notarial.

Notifíquese el presente Acuerdo a la profesionista antes citada, en el domicilio que legalmente corresponda acorde a los registros o constancias que obran en el expediente administrativo formado al efecto, así como en el domicilio señalado para recibir citas y notificaciones.

SEGUNDO.- En relación a la garantía otorgada a favor del fisco del Estado por la licenciada en Derecho **MARTHA YVONNE HERNÁNDEZ MONTEJO** a que se refiere el artículo 26 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, la interesada podrá hacerla efectiva conforme al procedimiento establecido en los artículos 113, fracción III y 114 del Código Fiscal del Estado de Tabasco.

TERCERO.- Remítase copia certificada del presente Acuerdo al Director General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, para que proceda a realizar todas las acciones y diligencias necesarias, en el ámbito de su competencia, que resulten de la revocación de la designación y nombramiento de Notario Público Adscrito y del FIAT, materia del presente Acuerdo, conforme a las disposiciones de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco y demás aplicables.

CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; y por oficio comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, a la Dirección del Archivo General de Notarías, al Presidente Municipal y a las oficinas hacendarias federales y locales de la adscripción del Notario Público Adscrito cuyo nombramiento y Fiat se revocan, a la Dirección General del Instituto Registral del Estado de Tabasco y al Colegio de Notarios de Tabasco, Asociación Civil; así como, en su caso, a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal, para los efectos conducentes.

Dado en el recinto oficial del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los once días del mes de agosto del año dos mil catorce.

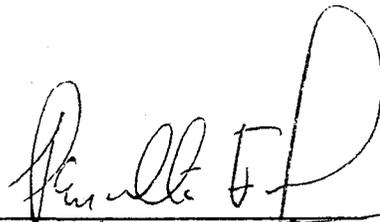
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.



LIC. ARTURO MUÑOZ JIMÉNEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO



C. CÉSAR RAÚL OJEDA ZUBIETA
SECRETARIO DE GOBIERNO



LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FOCIL
COORDINADOR GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS



Gobierno del
Estado de Tabasco

No- 2517

ACUERDO

Tabasco
cambia contigo

LICENCIADO ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 42, 51, FRACCIONES XIII Y XXI, Y 53, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 4 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; 2, 3, 9, 23 Y 25 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE TABASCO; TENGO A BIEN EMITIR EL PRESENTE ACUERDO RELACIONADO CON LA NOTARIO ADSCRITA A LA NOTARÍA PÚBLICA NUMERO 2, CON SEDE EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, LICENCIADA, CINTHYA TORRUCO DAGDUG, CONFORME A LOS SIGUIENTES

ANTECEDENTES

1.- El siete de noviembre de dos mil seis, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, por conducto de la Secretaría de Gobierno, publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, suplemento extraordinario veintiuno y en el Periódico Novedades de Tabasco, edición de la misma fecha, una convocatoria dirigida a los Licenciados en Derecho que cubrieren los requisitos legales correspondientes, para que presentaran examen de suficiencia para el ejercicio de la función notarial.

Los exámenes se aplicaron los días ocho, nueve y diez de diciembre de dos mil seis, en el horario de nueve a veintiún horas, en las instalaciones del Colegio de Notarios de Tabasco, Asociación Civil.

2.- Como consecuencia de la convocatoria referida en el punto anterior, en las evaluaciones realizadas los días ocho, nueve y diez de diciembre de dos mil seis, de entre todos los participantes, quienes aprobaron el examen referido fueron los CC. José Candelario Rincón Álvarez, José Mercedes García Peraza, Beatriz Plata Vázquez, Carlos Javier Ruiz Calao, Adela Ramos López, Carlos Efraín Reséndez Bocanegra, Marisol González Hernández, Norberto López García, José Miguel Cervantes Calcáneo, Gregorio Ángel Romero Pérez, Agustín González Valencia, Martha Yvonne Hernández Montejo, Carlos Trujillo Peregrino, Guadalupe Graciela González del Castillo, José del Carmen Domínguez Náñez, Javier Díaz Hernández, César Garza Luna, Luis Guillermo Merino Pérez, Angélica María Vélez Gallegos, Huri Trujillo Peregrino, Jesús Fabián Taracena Ble, Cinthya Torruco Dagdug, Darwin Andrade Díaz y Ulises Chávez Vélez; a cada uno de quienes les fue expedida la constancia de aprobación correspondiente, suscrita por el entonces Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

3.- Mediante el Acuerdo de fecha, 13 de mayo del año 2008, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el día 30 de julio de 2008, suplemento 6876 B, el entonces Gobernador del Estado de Tabasco, Químico Andrés Rafael Granier Melo, designó como Notario Público Adscrito de la Notaría Pública Número 2 (dos) con sede en la Ciudad de Comalcalco, Tabasco, de la cual es titular el licenciado JOSÉ DEL CARMEN TORRUCO JIMÉNEZ, a la Licenciada **CINTHYA TORRUCO DAGDUG**, quien había sustentado el examen y recibido la constancia de aprobación a que se refiere el punto anterior, desde el 10 de diciembre de 2006, además de que, a juicio del otorgante, se habían acreditado los demás requisitos señalados por la Ley aplicable. La expedición del FIAT correspondiente se condicionó al pago de la solicitante ante la Secretaría de Finanzas, de la cantidad que resultara de la suma de 45 días de salario mínimo vigente en el Estado en esa fecha; y el inicio de funciones como tal, a la rendición de protesta de Ley.

4.- El 22 de enero de 2007 el C. Jorge Arturo Pérez Alonso interpuso juicio contencioso administrativo en contra del proceso de designación de Notarios Públicos Titulares, que concluyó con la publicación en el Periódico Oficial del Estado el 27 de diciembre de 2006, así como de los actos realizados en relación con él, a partir de la Convocatoria al examen de suficiencia para el ejercicio de la función notarial.

La Segunda Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco, que admitió y registró dicha demanda con el número de expediente 017/2007-S-2, dictó sentencia el veinticinco de marzo del año dos mil nueve.

5.- El actor en dicha causa promovió el juicio de amparo directo número 628/2009, del cual conoció el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Circuito, con residencia en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, mismo que emitió su resolución en sesión de once de marzo de dos mil diez, en el sentido de conceder, para efectos, la protección solicitada, ordenando a la autoridad responsable resolviera con libertad de jurisdicción conforme a las constancias de autos, analizando la litis en los términos en que fue planteada.

En acatamiento al fallo de garantías aludido en el párrafo anterior, el ocho de abril de dos mil diez, la Segunda Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco, emitió nueva sentencia dentro del juicio contencioso administrativo número 017/2007-S-2.

Inconforme con dicha sentencia el actor Jorge Arturo Pérez Alonso, por su propio derecho, interpuso juicio de garantías, mismo que nuevamente fue radicado ante el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y del Trabajo del Décimo Circuito, bajo el número de expediente A.D. 516/2010. Dicho tribunal colegiado solicitó a la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación hiciera uso de la facultad de atracción para conocer de este expediente, la cual resolvió atraer tal asunto bajo el número de expediente 46/2011, habiendo emitido su resolución el veinticuatro de octubre de dos mil doce en el sentido de conceder la protección constitucional al amparista, para los efectos de que la autoridad responsable emitiera una nueva resolución en la que declarase nulo el examen de suficiencia notarial, los actos derivados de este y, en consecuencia, el procedimiento de designación de notarios combatido; así mismo, de estimarlo conducente, ordenase la reposición del procedimiento, ajustándose en todo momento a la normatividad aplicable.

6.- En cumplimiento de la ejecutoria emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la Segunda Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco, emitió una nueva resolución el diecinueve de marzo de dos mil trece, concluyendo con los puntos resolutiveos que se establecen en la misma; sobre esta resolución la propia autoridad responsable emitió aclaración de sentencia el cuatro de abril del mismo año.

Por su parte, el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Circuito, el nueve de octubre de dos mil trece dictó auto de requerimiento y apertura de incidente de inejecución, por considerar que no se había cumplido con todos los lineamientos de las ejecutorias de amparo 628/2009 del índice de ese Tribunal, y 46/2011 del índice de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y determinó requerir a la autoridad responsable dejara insubsistente la citada sentencia de fecha 19 de marzo de dos mil trece y su respectiva aclaración y emitiese una nueva resolución precisándole los lineamientos para ello.

7.- En cumplimiento de lo mandado por el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Circuito, a que se alude en el párrafo anterior, la Segunda Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco, emitió nueva sentencia el diecisiete de octubre de dos mil trece, disponiendo en su punto resolutiveo Tercero: *"Se declara ilegal el examen de suficiencia de la función notarial, sustentado los días ocho, nueve y diez de diciembre de dos mil seis, por los licenciados en derecho CARLOS EFRAÍN RESÉNDEZ BOCANEGRA, JOSÉ CANDELARIO RINCÓN ÁLVAREZ, BEATRIZ PLATA VÁZQUEZ, ADELA RAMOS LÓPEZ, JOSÉ MERCEDES GARCÍA PERAZA, JOSÉ DEL ÁGUILA BELTRÁN, LUIS ARCADIO GUTIÉRREZ LEÓN, JOSÉ ATILA RAMOS GARCÍA, MARISOL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, CARLOS JAVIER RUIZ CALAO, ROSA IRENE TORRES MARTÍNEZ, PATRICIA DEL CARMEN MÉNDEZ LÓPEZ, FERMÍN CONTRERAS SÁNCHEZ, NORBERTO LÓPEZ GARCÍA, CARLOS FIDIAS SÁENZ DÍAZ, JOSÉ MIGUEL CERVANTES CALCÁNEO, GUADALUPE GRACIELA GONZÁLEZ DEL CASTILLO, MARTHA YVONNE HERNÁNDEZ MONTEJO, JAVIER DÍAZ HERNÁNDEZ, AGUSTÍN GONZÁLEZ VALENCIA, ADA MARGARITA LASTRA MACOSAY, GREGORIO ÁNGEL ROMERO PÉREZ, GUADALUPE LARA QUIROZ, JOSÉ DEL CARMEN DOMÍNGUEZ NÁREZ, ENA HIDALGO BOCANEGRA, MARÍA BEATRIZ EVIA RAMÍREZ, CARLOS TRUJILLO PEREGRINO, JESÚS FABIÁN TARECENA BLE, ANGÉLICA MARÍA VÉLEZ GALLEGOS, JOSÉ DE JESÚS SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, DARWIN ANDRADE DÍAZ, ULISES CHÁVEZ VÉLEZ, CINTHYA TORRUCO DAGDUG, FLORENCIO CAMPOS MATEOS, HURI TRUJILLO PEREGRINO, CARLOS PÉREZ DORLES, LUIS GUILLERMO MERINO PÉREZ, JORGE RAMOS MÉNDEZ, FRANCISCO JAVIER CONDE ORDORICA Y CÉSAR GARZA LUNA, y consecuentemente la nulidad lisa y llana del mismo, por las razones expuestas en el Considerando VIII de la presente resolución."*

De igual manera, mediante el resolutiveo Cuarto: *"Se declaran ilegales las Constancias de Aprobación del Examen de Suficiencia para el Ejercicio de la Función Notarial, que fueron expedidas a favor de los CC. BEATRIZ PLATA VAZQUEZ, HURI TRUJILLO PEREGRINO, DARWIN ANDRADE DÍAZ, ULISES CHÁVEZ VÉLEZ, JAVIER DÍAZ HERNÁNDEZ, JOSÉ DEL CARMEN DOMÍNGUEZ NÁREZ, JOSÉ MIGUEL CERVANTES CALCÁNEO, CARLOS JAVIER RUIZ CALAO, JESÚS FABIÁN TARECENA BLE, ANGÉLICA MARÍA VÉLEZ GALLEGOS, AGUSTÍN GONZÁLEZ VALENCIA, JOSÉ MERCEDES GARCÍA PERAZA, CARLOS TRUJILLO PEREGRINO, JOSÉ CANDELARIO RINCÓN ÁLVAREZ, ADELA RAMOS LÓPEZ, CARLOS EFRAÍN RESÉNDEZ BOCANEGRA, MARISOL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, NORBERTO LÓPEZ GARCÍA, GREGORIO ÁNGEL ROMERO PÉREZ, MARTHA IVONNE HERNÁNDEZ MONTEJO, GUADALUPE GRACIELA GONZÁLEZ DEL CASTILLO, CÉSAR GARZA LUNA, LUIS GUILLERMO MERINO PÉREZ Y CINTHYA TORRUCO DAGDUG, con motivo del examen de suficiencia de la función notarial, desarrollado los días ocho, nueve y diez de diciembre de dos mil seis y se ordena al C. Director General de Asuntos Jurídicos de*

la Secretaría de Gobierno en el Estado, proceda a la revocación de las Constancias expedidas a favor de los licenciados en derecho antes citados, atento a las razones expuestas en el Considerando VIII de la presente resolución...

En el resolutivo Quinto, se determina: *"Se declaran nulos los nombramientos y el otorgamiento de los FIAT expedidos mediante el acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 27 de diciembre de 2006, Suplemento 6710 B y C, a favor de los CC. HURI TRUJILLO PEREGRINO, BEATRIZ PLATA VÁZQUEZ, DARWIN ANDRADE DÍAZ, ULISES CHÁVEZ VÉLEZ, JAVIER DÍAZ HERNÁNDEZ, JOSÉ DEL CARMEN DOMÍNGUEZ NÁREZ, ERNESTO VENTRE SASTRÉ, MANUEL GIL RAMÍREZ Y ROMAN ESTEBAN DAVID GONZÁLEZ, quienes habían sido designados Notarios Públicos Titulares; al igual que se declaran nulos los nombramientos y el otorgamiento de los FIAT expedidos a favor de los CC. CARLOS JAVIER RUIZ CALAO, JOSÉ MIGUEL CERVANTES CALCÁNEO, JESÚS FABIÁN TARACENA BLE, ANGÉLICA MARÍA VÉLEZ GALLEGOS, JOSÉ MERCEDES GARCÍA PERAZA Y AGUSTÍN GONZÁLEZ VALENCIA, quienes habían sido designados Notarios Públicos Adscritos, como consecuencia de la ilegalidad del Examen anulado, por las razones expuestas en el Considerando VIII de la presente resolución."*

Finalmente, mediante el resolutivo Sexto: *"Se ordena al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, revoque los nombramientos y el otorgamiento de los FIAT expedidos mediante el acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 27 de diciembre de 2006, suplemento 6710 B y C, a favor de los CC. HURI TRUJILLO PEREGRINO, BEATRIZ PLATA VÁZQUEZ, DARWIN ANDRADE DÍAZ, ULISES CHÁVEZ VÉLEZ, JAVIER DÍAZ HERNÁNDEZ, JOSÉ DEL CARMEN DOMÍNGUEZ NÁREZ, ERNESTO VENTRE SASTRÉ, MANUEL GIL RAMÍREZ Y ROMAN ESTEBAN DAVID GONZÁLEZ, quienes habían sido designados Notarios Públicos Titulares; al igual que revoque los nombramientos y el otorgamiento de los FIAT expedidos a favor de los CC. CARLOS JAVIER RUIZ CALAO, JOSÉ MIGUEL CERVANTES CALCÁNEO, JESÚS FABIÁN TARACENA BLE, ANGÉLICA MARÍA VÉLEZ GALLEGOS, JOSÉ MERCEDES GARCÍA PERAZA Y AGUSTÍN GONZÁLEZ VALENCIA, quienes habían sido designados Notarios Públicos Adscritos, como consecuencia de la ilegalidad del Examen anulado, por las razones expuestas en el Considerando VIII de la presente resolución..."*

8.- Que mediante el punto séptimo del auto de fecha veintiocho de marzo de dos mil catorce, dictado por la licenciada Luz María Armenta León, Magistrada de la Segunda Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco, se señaló que las sentencias que dicta la Suprema Corte de Justicia de la Nación no admiten recursos y causan ejecutoria por sí mismas; así también, se declaró que la sentencia definitiva de fecha diecisiete de octubre de dos mil trece, emitida en los autos del expediente número 017/2007-S-2, relativo al Juicio Contencioso Administrativo en cumplimiento a lo ordenado por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, relacionado con el diverso Amparo Directo 516/2010 radicado en el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y del Trabajo del Décimo Circuito, ha causado ejecutoria.

9.- Con fecha 20 de mayo de 2014 el Director General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento y ejecución del punto resolutivo Cuarto de la sentencia de fecha 17 de octubre de 2013, dictada por la Segunda Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco, en el expediente 017/2007-S-2, emitió acuerdo de revocación de constancia de aprobación de examen de suficiencia para el ejercicio de la función notarial, expedida a favor de la Licenciada en Derecho CINTHYA TORRUCO DAGDUG quien actualmente se encuentra en funciones de Notario Público Adscrita a la Notaría Pública Número 2 (dos), con sede en la ciudad de Comalcalco, Tabasco, de la cual es Titular el licenciado José del Carmen Torruco Jiménez ; mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, Suplemento 7482 D, de fecha 21

de mayo del presente año; de igual manera en esta misma fecha mediante oficio No. SG/DGAJyAI/3027/2014 fue notificado personalmente a la interesada.

Con base en lo anterior y para efectos de precisar la situación jurídica de la citada profesionista, dado que había dejado de cumplir con uno de los requisitos indispensables para el nombramiento y consecuente ejercicio de la función notarial, mediante escrito de fecha 2 de junio del año en curso instruí al C. Secretario de Gobierno, instrumentara las acciones legales tendentes a conceder el derecho de audiencia a la Licenciada Cinthya Torruco Dagdug respecto al cumplimiento íntegro de los requisitos previstos por el artículo 17 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, especialmente el relativo a "haber aprobado el examen de suficiencia para el ejercicio notarial y la obtención de la constancia correspondiente".

10.- Mediante Acuerdo del C. Secretario de Gobierno de fecha 05 de junio de 2014, notificado por oficio No. SG/0537/2014, de esa misma fecha, se instruyó al licenciado Jorge Alberto Cornelio Maldonado, Director General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información, emitir el acuerdo correspondiente por el cual se proceda citar en forma personal a la Licenciada en Derecho Cinthya Torruco Dagdug Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número 2 (dos), con sede en la ciudad de Comalcalco, Tabasco, de la cual es Titular el licenciado, José del Carmen Torruco Jiménez, para los efectos precisados en el punto anterior.

En cumplimiento de la instrucción recibida, el Director General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno, con fecha 9 de junio de 2014 emitió Acuerdo mediante el cual determinó citar a la licenciada Cinthya Torruco Dagdug en su calidad de Notario Público Adscrito, para que compareciera ante las oficinas de esa Dirección General, ubicadas en la Calle José Narciso Rovirosa No. 359, Esquina Nicolás Bravo, Segundo Piso, Centro de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a las 13:00 horas del día jueves 19 de junio de 2014, con la presencia de un Notario Público Titular representante del Colegio de Notarios, Asociación Civil, para que de manera personal en ejercicio de la garantía constitucional de audiencia fuera escuchado respecto del cumplimiento íntegro del requisito previsto por los artículos 17, fracción X, y 18, parte in fine, de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, que debe cumplirse para obtener la patente, FIAT o nombramiento de Notario Público, consistente en aprobar el examen de suficiencia para el ejercicio de la función notarial y obtener la constancia correspondiente; así mismo ordenó formar el expediente respectivo registrándolo con el número PE/SG/DGAJyAI/CNA-2/006/2014.

La licenciada Cinthya Torruco Dagdug, pese a encontrarse debidamente notificada personalmente del acuerdo referido en el párrafo anterior, el día 11 de junio del año en curso mediante oficio No. SG/DGAJyAI/3985/2014; dicha profesionista se abstuvo de comparecer, lo cual se hizo constar en el acta elaborada en la diligencia para la que fue citada, llevada a cabo por el Director General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno a las 13:00 horas del día jueves 19 de junio del año 2014, por lo que se le tuvo por incompareciendo a ejercer su garantía constitucional de audiencia en relación al objeto y materia respecto del cumplimiento íntegro del requisito previsto por los artículos 17, fracción X, y 18, parte in fine, de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, que debe cumplirse para obtener la patente, FIAT o nombramiento de Notario Público, consistente en aprobar el examen de suficiencia para el ejercicio de la función notarial y

obtener la constancia correspondiente, que le es aplicable en su condición de Notario Público Adscrito de la Notaría Pública Número 2 (dos), con sede en la Ciudad de Comalcalco, Tabasco, de la cual es Titular el licenciado José del Carmen Torruco Jiménez.

11.- Finalmente por Acuerdo de fecha 24 de junio de 2014 emitido por el Director General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información pública de la Secretaría de Gobierno, se ordenó turnar al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, las constancias de actuaciones y el expediente respectivo para los efectos de determinar sobre la situación jurídica de la Licenciada **Cintha Torruco Dagdug**, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número 2 (dos), con sede en la ciudad de, Comalcalco, Tabasco, de la cual es Titular el licenciado José del Carmen Torruco Jiménez y

CONSIDERANDO

I.- Que uno de los requisitos para obtener la patente, FIAT o nombramiento de notario, consiste en presentar y aprobar el examen de suficiencia para el ejercicio notarial, conforme al artículo 17, fracción X, de la Ley de Notariado para el Estado de Tabasco, el cual se acredita con la constancia de aprobación expedida por el Titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno del Estado (hoy Dirección General de Asuntos Jurídicos y Acceso a la Información), en términos de lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley Notarial citada.

II.- Que de conformidad con los artículos 42, 51, fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y 1, 2, 3 y 9 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, el ejercicio del notariado en la entidad es una función de orden público y de interés social que está a cargo del Poder Ejecutivo local y, por delegación, puede encomendarse a profesionales del derecho en calidad de notario de número o titular, notario sustituto o notario adscrito, en virtud de la patente que al efecto se otorgue, lo cual es una facultad exclusiva del Gobernador del Estado de Tabasco; así mismo, en términos del artículo 23 del Ordenamiento Legal antes citado, sólo se podrá expedir nombramiento y fiat de Notario Público al solicitante conforme a las necesidades del servicio y siempre y cuando se comprueben y se acrediten los requisitos establecidos por la Ley, entre los que invariablemente se encuentra el de haber obtenido la constancia de aprobación del examen de suficiencia para el ejercicio de la función notarial.

III.- Que como ha quedado precisado en el apartado de Antecedentes, a la licenciada **Cintha Torruco Dagdug**, le fue expedida con fecha 10 de diciembre de 2006 constancia de aprobación de examen de suficiencia para el ejercicio de la función notarial, por parte del entonces Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado. Con base en el cumplimiento de este requisito y además por considerar que se habían acreditado los restantes señalados por la ley aplicable, mediante el Acuerdo de fecha 13 de mayo de 2008, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el día 30 de julio de 2008, suplemento 6876 B, el entonces Gobernador del Estado de Tabasco, Químico Andrés Rafael Granier Melo, la designó como Notario Público Adscrito de la Notaría Pública Número 2 (dos) con sede en la Ciudad de, Comalcalco, Tabasco, de la cual es titular el licenciado José del Carmen Torruco Jiménez. La expedición del fiat correspondiente se condicionó al pago de la solicitante ante la Secretaría de Finanzas, de la cantidad que resultara de la suma de 45 días de salario mínimo vigente en el Estado en esa fecha; así mismo el inicio de funciones se realizaría una vez rendida la protesta de Ley.

IV.- Que también ha quedado debidamente acreditado que conforme a la sentencia de fecha diecisiete de octubre de dos mil trece y su puntos resolutive Tercero y Cuarto, dictada por la Segunda Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco, se declaró ilegal y como consecuencia la nulidad lisa y llana del examen de suficiencia para el ejercicio de la función notarial, sustentado por la licenciada Cinthya Torruco Dagdug el día 10 de diciembre de 2006; en consecuencia, también se declaró la ilegalidad de la constancia de aprobación del examen expedida a favor de dicha profesionista en esa misma fecha, y se ordenó al C. Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, proceder a la revocación de la citada constancia de aprobación de examen, lo cual fue cumplimentado mediante acuerdo de fecha veinte de mayo de 2014, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, de fecha veintiuno del mismo mes y año, Suplemento 7482 D.

V.- Si bien en la sentencia de mérito no se mandató expresamente la revocación de nombramiento y fiat respectivo otorgado en favor de la Licenciada Cinthya Torruco Dagdug como Notario Público Adscrito de la Notaría Pública Número 2 con sede en la Ciudad de Comalcalco, Tabasco, de la cual es titular el licenciado C. José del Carmen Torruco Jiménez, ello no es óbice para considerar que conforme a los artículos 17, fracción X, y 18 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, es requisito para obtener la patente, fiat o nombramiento de notario público ya sea titular, sustituto o Adscrito, presentar y obtener la constancia de aprobación del examen de suficiencia para el ejercicio de la función notarial;

Tomando en cuenta esta circunstancia, en el caso concreto se tomó la determinación de conceder a la licenciada Cinthya Torruco Dagdug en su carácter de Notario Público Adscrito la garantía constitucional de audiencia citándola para que en forma personal compareciera ante la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno, a manifestar lo que a su derecho conviniera respecto del cumplimiento íntegro del requisito previsto por los artículos 17, fracción X, y 18, parte in fine, de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, que es indispensable para obtener la patente, fiat o nombramiento de Notario Público, consistente en aprobar el examen de suficiencia para el ejercicio de la función notarial y obtener la constancia correspondiente, en los términos precisados en el punto 10 del apartado de antecedentes del presente Acuerdo.

La licenciada Cinthya Torruco Dagdug pese a encontrarse debida y legalmente notificada, el día 11 de junio de la presente anualidad, desistió de ejercer su derecho de audiencia como garantía constitucional tal y como se hizo constar en el acta levantada para la diligencia efectuada a las 13:00 horas del día 19 de junio de 2014, por el titular de la Dirección General antes citada, a la que también asistió un Notario Público representante del Colegio de Notarios, Asociación Civil, en la que se le tuvo por incompareciendo; sobre lo cual esta autoridad solo puede señalar que dicha sentencia ha quedado firme para todos los efectos legales procedentes y al mandato y efectos de la misma deberán estarse a quienes les depare perjuicio la misma.

En este contexto haciendo un análisis y valoración de los razonamientos y fundamentos de derecho expuestos en este apartado de considerandos, así como de las manifestaciones realizadas por la compareciente que han quedado transcritas en el Apartado de Antecedentes; el suscrito en mi calidad de titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, considera que al haber quedado revocada y sin efecto legal alguno la constancia de aprobación de examen de suficiencia para el ejercicio de la función notarial expedida en favor

de dicha profesionista, lo procedente es revocar la designación y nombramiento de Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número dos (2) con sede en la ciudad de Comalcalco, Tabasco, y el otorgamiento del FIAT correspondiente expedidos en favor de la Licenciada en Derecho Cinthya Torruco Dagdug de conformidad con los artículos 51, XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y 2, 3, 9 y 23 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco.

Esta determinación se sustenta además conforme al razonamiento lógico-jurídico derivado de que; si conforme a las disposiciones constitucionales y legales antes citados, el titular del Poder Ejecutivo del Estado tiene facultades para otorgar patente, fiat o nombramiento de Notario Público cuando se cumplan con los requisitos exigidos por la normatividad vigente, es evidente que implícitamente también tiene facultad para revocar o declarar sin efecto cualquier designación y nombramiento otorgado si surgiera y se acreditara el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para su otorgamiento, como acontece en el presente caso en que por autoridad competente fue declarado ilegal y nulo el examen de suficiencia para el ejercicio de la función notarial sustentado por la licenciada-Cinthya Torruco Dagdug y como consecuencia, también por autoridad plenamente facultada para ello, le fue revocada su correspondiente constancia de aprobación de examen.

Por lo expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se revoca la designación y nombramiento de Notario Adscrito a la Notaría Pública Número dos (2), con sede en la Ciudad de Comalcalco, Tabasco, de la cual es titular el licenciado José del Carmen Torruco Jiménez, y el otorgamiento del FIAT correspondiente, expedidos a favor de la Licenciada en Derecho **CINTHYA TORRUCO DAGDUG** mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 30 de julio de 2008 suplemento 6876 B. En razón de lo anterior, a partir de la fecha de publicación y/o notificación de este Acuerdo, cesará dicha profesionista en el ejercicio de la función notarial.

Notifíquese el presente Acuerdo a la profesionista antes citada, en el domicilio que legalmente corresponda acorde a los registros o constancias que obran en el expediente administrativo formado al efecto, así como en el domicilio señalado para recibir citas y notificaciones. Así mismo, notifíquese al titular de la Notaría Pública Número dos (2), con sede en la Ciudad de Comalcalco, Tabasco, licenciado José del Carmen Torruco Jiménez, para los efectos correspondientes.

SEGUNDO.- En relación a la garantía otorgada a favor del fisco del Estado por la licenciada en Derecho **CINTHYA TORRUCO DAGDUG** a que se refiere el artículo 26 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, la interesada podrá hacerla efectiva conforme al procedimiento establecido en los artículos 113, fracción III y 114 del Código Fiscal del Estado de Tabasco.

TERCERO.- Remítase copia certificada del presente Acuerdo al Director General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del

Estado de Tabasco, para que proceda a realizar todas las acciones y diligencias necesarias, en el ámbito de su competencia, que resulten de la revocación de la designación y nombramiento de Notario Público Adscrito y del FIAT, materia del presente Acuerdo, conforme a las disposiciones de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco y demás aplicables.

CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; y por oficio comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, a la Dirección del Archivo General de Notarías, al Presidente Municipal y a las oficinas hacendarias federales y locales de la adscripción del Notario Público Adscrito cuyo nombramiento y Fiat se revocan, a la Dirección General del Instituto Registral del Estado de Tabasco y al Colegio de Notarios de Tabasco, Asociación Civil; así como, en su caso, a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal, para los efectos conducentes.

Dado en el recinto oficial del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los once días del mes de agosto julio del año dos mil catorce:

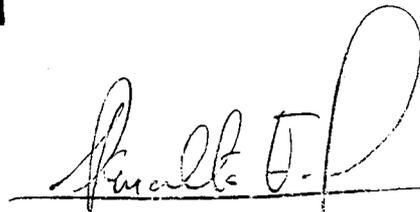
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.



LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO



C. CÉSAR RAÚL OJEDA ZUBIETA
SECRETARIO DE GOBIERNO



LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FÓCIL
COORDINADOR GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS



Gobierno del
Estado de Tabasco

No.- 2518

ACUERDO

Tabasco
cambia contigo

LICENCIADO ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 42, 51, FRACCIONES XIII Y XXI, Y 53, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 4 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; 2, 3, 9, 23 Y 25 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE TABASCO; TENGO A BIEN EMITIR EL PRESENTE ACUERDO RELACIONADO CON LA NOTARIO ADSCRITA A LA NOTARÍA PÚBLICA NUMERO UNO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, LICENCIADA MARISOL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, CONFORME A LOS SIGUIENTES

ANTECEDENTES

1.- El siete de noviembre de dos mil seis, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, por conducto de la Secretaría de Gobierno, publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, suplemento extraordinario veintiuno y en el Periódico Novedades de Tabasco, edición de la misma fecha, una convocatoria dirigida a los Licenciados en Derecho que cubrieren los requisitos legales correspondientes, para que presentaran examen de suficiencia para el ejercicio de la función notarial.

Los exámenes se aplicaron los días ocho, nueve y diez de diciembre de dos mil seis, en el horario de nueve a veintiún horas, en las instalaciones del Colegio de Notarios de Tabasco, Asociación Civil.

2.- Como consecuencia de la convocatoria referida en el punto anterior, en las evaluaciones realizadas los días ocho, nueve y diez de diciembre de dos mil seis, de entre todos los participantes, quienes aprobaron el examen referido fueron los CC. José Candelario Rincón Álvarez, José Mercedes García Peraza, Beatriz Plata Vázquez, Carlos Javier Ruiz Calao, Adela Ramos López, Carlos Efraín Reséndez Bocanegra, **Marisol González Hernández**, Norberto López García, José Miguel Cervantes Calcáneo, Gregorio Ángel Romero Pérez, Agustín González Valencia, Martha Yvonne Hernández Montejo, Carlos Trujillo Peregrino, Guadalupe Graciela González del Castillo, José del Carmen Domínguez Nárez, Javier Díaz Hernández, César Garza Luna, Luis Guillermo Merino Pérez, Angélica María Vélez Gallegos, Huri Trujillo Peregrino, Jesús Fabián Taracena Ble, Cinthya Torruco Dagdug, Darwin Andrade Díaz y Ulises Chávez Vélez; a cada uno de quienes les fue expedida la constancia de aprobación correspondiente, suscrita por el entonces Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

3.- Mediante el Acuerdo de fecha 26 de marzo de 2007, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el día 7 de Abril de 2007, suplemento 6739, el entonces Gobernador del Estado de Tabasco, Químico Andrés Rafael Granier Melo, designó como Notario Público Adscrito de la Notaría Pública Número 1 (uno) con sede en la Ciudad de Tenosique, Tabasco, de la cual es titular la licenciada CONCEPCIÓN PÉREZ AHUJA, a la Licenciada **MARISOL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**, quien había sustentado el examen y recibido la constancia de aprobación a que se refiere el punto anterior, desde el 8 de diciembre de 2006, además de que, a juicio del otorgante, se habían acreditado los demás requisitos señalados por la Ley aplicable. La expedición del FIAT correspondiente se condicionó al pago de la solicitante ante la Secretaría de Finanzas, de la cantidad que resultara de la suma de 45 días de salario mínimo vigente en el Estado en esa fecha; y el inicio de funciones como tal a la rendición de protesta de Ley.

4.- El 22 de enero de 2007 el C. Jorge Arturo Pérez Alonso interpuso juicio contencioso administrativo en contra del proceso de designación de Notarios Públicos Titulares, que concluyó con la publicación en el Periódico Oficial del Estado el 27 de diciembre de 2006, así como de los actos realizados en relación con él, a partir de la Convocatoria al examen de suficiencia para el ejercicio de la función notarial.

La Segunda Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco, que admitió y registró dicha demanda con el número de expediente 017/2007-S-2, dictó sentencia el veinticinco de marzo del año dos mil nueve.

5.- El actor en dicha causa promovió el juicio de amparo directo número 628/2009, del cual conoció el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Circuito, con residencia en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, mismo que emitió su resolución en sesión de once de marzo de dos mil diez, en el sentido de conceder, para efectos, la protección solicitada; ordenando a la autoridad responsable resolviera con libertad de jurisdicción conforme a las constancias de autos, analizando la litis en los términos en que fue planteada.

En acatamiento al fallo de garantías aludido en el párrafo anterior, el ocho de abril de dos mil diez, la Segunda Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco, emitió nueva sentencia dentro del juicio contencioso administrativo número 017/2007-S-2.

Inconforme con dicha sentencia el actor Jorge Arturo Pérez Alonso, por su propio derecho, interpuso juicio de garantías, mismo que nuevamente fue radicado ante el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y del Trabajo del Décimo Circuito, bajo el número de expediente A.D. 516/2010. Dicho tribunal colegiado solicitó a la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación hiciera uso de la facultad de atracción para conocer de este expediente, la cual resolvió atraer tal asunto bajo el número de expediente 46/2011, habiendo emitido su resolución el veinticuatro de octubre de dos mil doce en el sentido de conceder la protección constitucional al amparista, para los efectos de que la autoridad responsable emitiera una nueva resolución en la que declarase nulo el examen de suficiencia notarial, los actos derivados de este y, en consecuencia, el procedimiento de designación de notarios combatido; así mismo, de estimarlo conducente, ordenase la reposición del procedimiento, ajustándose en todo momento a la normatividad aplicable.

6.- En cumplimiento de la ejecutoria emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la Segunda Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco, emitió una nueva resolución el diecinueve de marzo de dos mil trece, concluyendo con los puntos resolutiveos que se establecen en la misma; sobre esta resolución la propia autoridad responsable emitió aclaración de sentencia el cuatro de abril del mismo año.

Por su parte, el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Circuito, el nueve de octubre de dos mil trece dictó auto de requerimiento y apertura de incidente de inejecución, por considerar que no se había cumplido con todos los lineamientos de las ejecutorias de amparo 628/2009 del índice de ese Tribunal, y 46/2011 del índice de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y determinó requerir a la autoridad responsable dejara insubsistente la citada sentencia de fecha 19 de marzo de dos mil trece y su respectiva aclaración y emitiese una nueva resolución precisándole los lineamientos para ello.

7.- En cumplimiento de lo mandatado por el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Circuito, a que se alude en el párrafo anterior, la Segunda Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco, emitió nueva sentencia el diecisiete de octubre de dos mil trece, disponiendo en su punto resolutiveo Tercero: *"Se declara ilegal el examen de suficiencia de la función notarial, sustentado los días ocho, nueve y diez de diciembre de dos mil seis, por los licenciados en derecho CARLOS EFRAÍN RESÉNDEZ BOCANEGRA, JOSÉ CANDELARIO RINCÓN ÁLVAREZ, BEATRIZ PLATA VÁZQUEZ, ADELA RAMOS LÓPEZ, JOSÉ MERCEDES GARCÍA PERAZA, JOSÉ DEL ÁGUILA BELTRÁN, LUIS ARCADIO GUTIÉRREZ LEÓN, JOSÉ ATILA RAMOS GARCÍA, **MARISOL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**, CARLOS JAVIER RUIZ CALAO, ROSA IRENE TORRES MARTÍNEZ, PATRICIA DEL CARMEN MÉNDEZ LÓPEZ, FERMÍN CONTRERAS SÁNCHEZ, NORBERTO LÓPEZ GARCÍA, CARLOS FIDIAS SÁENZ DÍAZ, JOSÉ MIGUEL CERVANTES CALCÁNEO, GUADALUPE GRACIELA GONZÁLEZ DEL CASTILLO, MARTHA YVONNE HERNÁNDEZ MONTEJO, JAVIER DÍAZ HERNÁNDEZ, AGUSTÍN GONZÁLEZ VALENCIA, ADA MARGARITA LASTRA MACOSAY, GREGORIO ÁNGEL ROMERO PÉREZ, GUADALUPE LARA QUIROZ, JOSÉ DEL CARMEN DOMÍNGUEZ NÁREZ, ENA HIDALGO BOCANEGRA, MARÍA BEATRIZ EVIA RAMÍREZ, CARLOS TRUJILLO PEREGRINO, JESÚS FABIÁN TARECENA BLE, ANGÉLICA MARÍA VÉLEZ GALLEGOS, JOSÉ DE JESÚS SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, DARWIN ANDRADE DÍAZ, ULISES CHÁVEZ VÉLEZ, CINTHYA TORRUCO DAGDUG, FLORENCIO CAMPOS MATEOS, HURI TRUJILLO PEREGRINO, CARLOS PÉREZ DORLES, LUIS GUILLERMO MERINO PÉREZ, JORGE RAMOS MÉNDEZ, FRANCISCO JAVIER CONDE ORDORICA Y CÉSAR GARZA LUNA, y consecuentemente la nulidad lisa y llana del mismo, por las razones expuestas en el Considerando VIII de la presente resolución."*

De igual manera, mediante el resolutiveo Cuarto: *"Se declaran ilegales las Constancias de Aprobación del Examen de Suficiencia para el Ejercicio de la Función Notarial, que fueron expedidas a favor de los CC. BEATRIZ PLATA VÁZQUEZ, HURI TRUJILLO PEREGRINO, DARWIN ANDRADE DÍAZ, ULISES CHÁVEZ VÉLEZ, JAVIER DÍAZ HERNÁNDEZ, JOSÉ DEL CARMEN DOMÍNGUEZ NÁREZ, JOSÉ MIGUEL CERVANTES CALCÁNEO, CARLOS JAVIER RUIZ CALAO, JESÚS FABIÁN TARECENA BLE, ANGÉLICA MARÍA VÉLEZ GALLEGOS, AGUSTÍN GONZÁLEZ VALENCIA, JOSÉ MERCEDES GARCÍA PERAZA, CARLOS TRUJILLO PEREGRINO, JOSÉ CANDELARIO RINCÓN ÁLVAREZ, ADELA RAMOS LÓPEZ, CARLOS EFRAÍN RESÉNDEZ BOCANEGRA, **MARISOL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**, NORBERTO LÓPEZ GARCÍA, GREGORIO ÁNGEL ROMERO PÉREZ, MARTHA YVONNE HERNÁNDEZ MONTEJO, GUADALUPE GRACIELA GONZÁLEZ DEL CASTILLO, CÉSAR GARZA LUNA, LUIS GUILLERMO MERINO PÉREZ Y CINTHYA TORRUCO DAGDUG, con motivo del examen de suficiencia de la función notarial, desarrollado los días ocho, nueve y diez de diciembre de dos mil seis y se ordena al C. Director General de Asuntos Jurídicos de*

la Secretaría de Gobierno en el Estado, proceda a la revocación de las Constancias expedidas a favor de los licenciados en derecho antes citados, atento a las razones expuestas en el Considerando VIII de la presente resolución...

En el resolutivo Quinto, se determina: *"Se declaran nulos los nombramientos y el otorgamiento de los FIAT expedidos mediante el acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 27 de diciembre de 2006, Suplemento 6710 B y C, a favor de los CC. HURI TRUJILLO PEREGRINO, BEATRIZ PLATA VÁZQUEZ, DARWIN ANDRADE DÍAZ, ULISES CHÁVEZ VÉLEZ, JAVIER DÍAZ HERNÁNDEZ, JOSÉ DEL CARMEN DOMÍNGUEZ NÁREZ, ERNESTO VENTRE SASTRÉ, MANUEL GIL RAMÍREZ Y ROMAN ESTEBAN DAVID GONZÁLEZ, quienes habían sido designados Notarios Públicos Titulares; al igual que se declaran nulos los nombramientos y el otorgamiento de los FIAT expedidos a favor de los CC. CARLOS JAVIER RUIZ CALAO, JOSÉ MIGUEL CERVANTES CALCÁNEO, JESÚS FABIÁN TARACENA BLE, ANGÉLICA MARÍA VÉLEZ GALLEGOS, JOSÉ MERCEDES GARCÍA PERAZA Y AGUSTÍN GONZÁLEZ VALENCIA, quienes habían sido designados Notarios Públicos Adscritos, como consecuencia de la ilegalidad del Examen anulado, por las razones expuestas en el Considerando VIII de la presente resolución."*

Finalmente, mediante el resolutivo Sexto: *"Se ordena al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, revoque los nombramientos y el otorgamiento de los FIAT expedidos mediante el acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 27 de diciembre de 2006, suplemento 6710 B y C, a favor de los CC. HURI TRUJILLO PEREGRINO, BEATRIZ PLATA VÁZQUEZ, DARWIN ANDRADE DÍAZ, ULISES CHÁVEZ VÉLEZ, JAVIER DÍAZ HERNÁNDEZ, JOSÉ DEL CARMEN DOMÍNGUEZ NÁREZ, ERNESTO VENTRE SASTRÉ, MANUEL GIL RAMÍREZ Y ROMAN ESTEBAN DAVID GONZÁLEZ, quienes habían sido designados Notarios Públicos Titulares; al igual que revoque los nombramientos y el otorgamiento de los FIAT expedidos a favor de los CC. CARLOS JAVIER RUIZ CALAO, JOSÉ MIGUEL CERVANTES CALCÁNEO, JESÚS FABIÁN TARACENA BLE, ANGÉLICA MARÍA VÉLEZ GALLEGOS, JOSÉ MERCEDES GARCÍA PERAZA Y AGUSTÍN GONZÁLEZ VALENCIA, quienes habían sido designados Notarios Públicos Adscritos, como consecuencia de la ilegalidad del Examen anulado, por las razones expuestas en el Considerando VIII de la presente resolución..."*

8.- Que mediante el punto séptimo del auto de fecha veintiocho de marzo de dos mil catorce, dictado por la licenciada Luz María Armenta León, Magistrada de la Segunda Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco, se señaló que las sentencias que dicta la Suprema Corte de Justicia de la Nación no admiten recursos y causan ejecutoria por sí mismas; así también, se declaró que la sentencia definitiva de fecha diecisiete de octubre de dos mil trece, emitida en los autos del expediente número 017/2007-S-2, relativo al Juicio Contencioso Administrativo en cumplimiento a lo ordenado por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, relacionado con el diverso Amparo Directo 516/2010 radicado en el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y del Trabajo del Décimo Circuito, ha causado ejecutoria.

9.- Con fecha 20 de mayo de 2014 el Director General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento y ejecución del punto resolutivo Cuarto de la sentencia de fecha 17 de octubre de 2013, dictada por la Segunda Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco, en el expediente 017/2007-S-2, emitió acuerdo de revocación de constancia de aprobación de examen de suficiencia para el ejercicio de la función notarial, expedida a favor de la Licenciada en Derecho Marisol González Hernández quien actualmente se encuentra en funciones de Notario Público Adscrita a la Notaría Pública Número 1 (uno), con sede en la ciudad de Tenosique, Tabasco, de la cual es Titular la licenciada Concepción Pérez Ahuja; mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, Suplemento 7482 D, de fecha 21 de mayo del presente año; de igual manera en esta misma fecha mediante oficio No. SG/DGAJyAI/2976/2014 fue notificado personalmente a la interesada.

Con base en lo anterior y para efectos de precisar la situación jurídica de la citada profesionista, dado que había dejado de cumplir con uno de los requisitos indispensables para el nombramiento y consecuente ejercicio de la función notarial, mediante escrito de fecha 2 de junio del año en curso instruí al C. Secretario de Gobierno, instrumentara las acciones legales tendentes a conceder el derecho de audiencia a la Licenciada Marisol González Hernández respecto al cumplimiento íntegro de los requisitos previstos por el artículo 17 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, especialmente el relativo a "haber aprobado el examen de suficiencia para el ejercicio notarial y la obtención de la constancia correspondiente".

10.- Mediante Acuerdo del C. Secretario de Gobierno de fecha 05 de junio de 2014, notificado por oficio No. SG/0536/2014, de esa misma fecha, se instruyó al licenciado Jorge Alberto Cornelio Maldonado, Director General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información, emitir el acuerdo correspondiente por el cual se proceda citar en forma personal a la Licenciada en Derecho Marisol González Hernández Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número 1 (uno), con sede en la ciudad de Tenosique, Tabasco, de la cual es Titular la licenciada Concepción Pérez Ahuja, para los efectos precisados en el punto anterior.

En cumplimiento de la instrucción recibida, el Director General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno, con fecha 9 de junio de 2014 emitió Acuerdo mediante el cual determinó citar a la licenciada Marisol González Hernández en su calidad de Notario Público Adscrito, para que compareciera ante las oficinas de esa Dirección General, ubicadas en la Calle José Narciso Rovirosa No. 359, Esquina Nicolás Bravo, Segundo Piso, Centro de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a las 13:00 horas del día 18 de junio de 2014, con la presencia de un Notario Público Titular representante del Colegio de Notarios, Asociación Civil, para que de manera personal en ejercicio de la garantía constitucional de audiencia fuera escuchado respecto del cumplimiento íntegro del requisito previsto por los artículos 17, fracción X, y 18, parte in fine, de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, que debe cumplirse para obtener la patente, FIAT o nombramiento de Notario Público, consistente en aprobar el examen de suficiencia para el ejercicio de la función notarial y obtener la constancia correspondiente; así mismo ordenó formar el expediente respectivo registrándolo con el número PE/SG/DGAJyAI/CNA-1/004/2014.

La licenciada Marisol González Hernández, fue notificada personalmente del acuerdo referido en el párrafo anterior, el día 11 de junio del año en curso mediante oficio No. SG/DGAJyAI/3973/2014; así mismo compareció en forma personal a la diligencia para la que fue citada, llevada a cabo por el Director General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno a las 13:00 horas del día 18 de junio del año 2014, en la que en ejercicio de su garantía constitucional de audiencia y en relación al objeto y materia de su comparecencia que era realizar manifestaciones respecto del cumplimiento íntegro del requisito previsto por los artículos 17, fracción X, y 18, parte in fine, de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, que debe cumplirse para obtener la patente, FIAT o nombramiento de Notario Público, consistente en aprobar el examen de suficiencia para el ejercicio de la función notarial y obtener la constancia correspondiente, que le es aplicable en su condición de Notario Público Adscrito de la Notaría Pública Número 1 (uno) con sede en la ciudad de Tenosique, Tabasco, Concepción Pérez Ahuja, manifestó por escrito sustancialmente:

“Carezco de elementos para defenderme o argumentar pues no fui demandada en el juicio de origen, por consecuencia no se me emplazó, y por ende no conozco a plenitud el fondo del asunto pues nunca se me consideró parte en el mismo. A pesar de ello, los alcances jurídicos de la sentencia pronunciada en dicho asunto sí me irrogan perjuicios, lo que violenta mis garantías individuales.

Para que pudiese analizarse la legitimidad de mi examen, (haciendo la aclaración de que la legalidad ya fue estudiada a profundidad por la Suprema Corte de Justicia en su fallo), debí ser llamada a juicio, y no lo fui, porque no se expresó en mi contra agravio o se me reclamó prestación alguna, e incluso el acto que se reclamó fue la designación de notarios...”

11.- Finalmente por Acuerdo de fecha 24 de junio de 2014 emitido por el Director General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información pública de la Secretaría de Gobierno, se ordenó turnar al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, las constancias de actuaciones y el expediente respectivo para los efectos de determinar sobre la situación jurídica de la Licenciada Marisol González Hernández, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número 1 (uno), con sede en la ciudad de Tenosique, Tabasco, de la cual es Titular la licenciada Concepción Pérez Ahuja; y

CONSIDERANDO

I.- Que uno de los requisitos para obtener la patente, FIAT o nombramiento de notario, consiste en presentar y aprobar el examen de suficiencia para el ejercicio notarial, conforme al artículo 17, fracción X, de la Ley de Notariado para el Estado de Tabasco, el cual se acredita con la constancia de aprobación expedida por el Titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno del Estado (hoy Dirección General de Asuntos Jurídicos y Acceso a la Información), en términos de lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley Notarial citada.

II.- Que de conformidad con los artículos 42, 51, fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y 1, 2, 3 y 9 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, el ejercicio del notariado en la entidad es una función de orden público y de interés social que está a cargo del Poder Ejecutivo local y, por delegación, puede encomendarse a profesionales del derecho en calidad de notario de número o titular, notario sustituto o notario adscrito, en virtud de la patente que al efecto se otorgue, lo cual es una facultad exclusiva del Gobernador del Estado de Tabasco; así mismo, en términos del artículo 23 del Ordenamiento Legal antes citado, sólo se podrá expedir nombramiento y fiat de Notario Público al solicitante conforme a las necesidades del servicio y siempre y cuando se comprueben y se acrediten los requisitos establecidos por la Ley, entre los que invariablemente se encuentra el de haber obtenido la constancia de aprobación del examen de suficiencia para el ejercicio de la función notarial.

III.- Que como ha quedado precisado en el apartado de Antecedentes, a la licenciada **Marisol González Hernández**, le fue expedida con fecha 08 de diciembre de 2006 constancia de aprobación de examen de suficiencia para el ejercicio de la función notarial, por parte del entonces Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado. Con base en el cumplimiento de este requisito y además por considerar que se habían acreditado los restantes señalados por la ley aplicable, mediante el

Acuerdo de fecha 26 de marzo de 2007, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el día 7 de abril de 2007, suplemento 6739, el entonces Gobernador del Estado de Tabasco, Químico Andrés Rafael Granier Melo, la designó como Notario Público Adscrito de la Notaría Pública Número, 1 (uno) con sede en la Ciudad de Tenosique, Tabasco, de la cual es titular la licenciada Concepción Pérez Ahuja. La expedición del fiat correspondiente se condicionó al pago de la solicitante ante la Secretaría de Finanzas, de la cantidad que resultara de la suma de 45 días de salario mínimo vigente en el Estado en esa fecha; así mismo el inicio de funciones se realizaría una vez rendida la protesta de Ley.

IV.- Que también ha quedado debidamente acreditado que conforme a la sentencia de fecha diecisiete de octubre de dos mil trece y su puntos resolutive Tercero y Cuarto, dictada por la Segunda Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco, se declaró ilegal y como consecuencia la nulidad lisa y llana del examen de suficiencia para el ejercicio de la función notarial, sustentado por la licenciada Marisol González Hernández el día 08 de diciembre de 2006; en consecuencia, también se declaró la ilegalidad de la constancia de aprobación del examen expedida a favor de dicha profesionista en esa misma fecha, y se ordenó al C. Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, proceder a la revocación de la citada constancia de aprobación de examen, lo cual fue cumplimentado mediante acuerdo de fecha veinte de mayo de 2014, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, de fecha veintiuno del mismo mes y año, Suplemento 7482 D.

V.- Si bien en la sentencia de mérito no se mandató expresamente la revocación de nombramiento y fiat respectivo otorgado en favor de la Licenciada Marisol González Hernández como Notario Público Adscrito de la Notaría Pública Número 1 con sede en la Ciudad de Tenosique, Tabasco, de la cual es titular la licenciada C. Concepción Pérez Ahuja, ello no es óbice para considerar que conforme a los artículos 17, fracción X, y 18 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, es requisito para obtener la patente, fiat o nombramiento de notario público ya sea titular, sustituto o Adscrito, presentar y obtener la constancia de aprobación del examen de suficiencia para el ejercicio de la función notarial;

Tomando en cuenta esta circunstancia, en el caso concreto se tomó la determinación de conceder a la licenciada **Marisol González Hernández** en su carácter de Notario Público Adscrito la garantía constitucional de audiencia citándola para que en forma personal compareciera ante la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno, a manifestar lo que a su derecho conviniera respecto del cumplimiento íntegro del requisito previsto por los artículos 17, fracción X, y 18, parte in fine, de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, que es indispensable para obtener la patente, fiat o nombramiento de Notario Público, consistente en aprobar el examen de suficiencia para el ejercicio de la función notarial y obtener la constancia correspondiente, en los términos precisados en el punto 10 del apartado de antecedentes del presente Acuerdo.

En ejercicio de esa garantía constitucional la Licenciada Marisol González Hernández compareció personalmente a la diligencia desahogada a las 13:00 horas del día 18 de junio de 2014 por el titular de la Dirección General antes citada, a la que también asistió un Notario Público representante del Colegio de Notarios, Asociación Civil, en la que en forma libre y espontánea realizó por escrito y en uso de la voz, diversas manifestaciones en relación a la forma que dice fue desarrollado el procedimiento contencioso administrativo bajo el número de expediente 017/2007-S-2, radicado ante la Segunda Sala del Tribunal de lo Contencioso

Administrativo del Estado de Tabasco, que concluyó con la emisión de la sentencia de fecha 17 de octubre de 2013, sobre lo cual esta autoridad solo puede señalar que dicha sentencia, ha quedado firme para todos los efectos legales procedentes y al mandato y efectos de la misma deberán estarse a quienes les depare perjuicio la misma; de igual forma expone otros señalamientos contenidos en su escrito presentado, mismos que serán atendidas en el momento oportuno y conforme al procedimiento de designación de notarios que esta autoridad decida instaurar en el ámbito de sus facultades, el cual deberá desarrollarse en términos de las disposiciones legales aplicables.

En este contexto haciendo un análisis y valoración de los razonamientos y fundamentos de derecho expuestos en este apartado de considerandos, así como de las manifestaciones realizadas por la compareciente que han quedado transcritas en el Apartado de Antecedentes; el suscrito en mi calidad de titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, considera que al haber quedado revocada y sin efecto legal alguno la constancia de aprobación de examen de suficiencia para el ejercicio de la función notarial expedida en favor de dicha profesionista, lo procedente es revocar la designación y nombramiento de Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número uno (1) con sede en la ciudad de Tenosique, Tabasco, y el otorgamiento del FIAT correspondiente expedidos en favor de la Licenciada en Derecho Marisol González Hernández de conformidad con los artículos 51, XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y 2, 3, 9 y 23 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco.

Esta determinación se sustenta además conforme al razonamiento lógico-jurídico derivado de que; si conforme a las disposiciones constitucionales y legales antes citados, el titular del Poder Ejecutivo del Estado tiene facultades para otorgar patente, fiat o nombramiento de Notario Público cuando se cumplan con los requisitos exigidos por la normatividad vigente, es evidente que implícitamente también tiene facultad para revocar o declarar sin efecto cualquier designación y nombramiento otorgado si surgiera y se acreditara el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para su otorgamiento; como acontece en el presente caso en que por autoridad competente fue declarado ilegal y nulo el examen de suficiencia para el ejercicio de la función notarial sustentado por la licenciada **Marisol González Hernández** y como consecuencia, también por autoridad plenamente facultada para ello, le fue revocada su correspondiente constancia de aprobación de examen.

Por lo expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se revoca la designación y nombramiento de Notario Adscrito a la Notaría Pública Número Uno, con sede en la Ciudad de Tenosique, Tabasco, de la cual es titular la licenciada CONCEPCIÓN PÉREZ AHUJA, y el otorgamiento del FIAT correspondiente, expedidos a favor de la Licenciada en Derecho **MARISOL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ** mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 07 de ABRIL de 2007, suplemento 6739. En razón de lo anterior, a partir de la fecha de publicación y/o notificación de este Acuerdo, cesará dicha profesionista en el ejercicio de la función notarial.

Notifíquese el presente Acuerdo a la profesionista antes citada, en el domicilio que legalmente corresponda acorde a los registros o constancias que obran en el expediente

administrativo formado al efecto, así como en el domicilio señalado para recibir citas y notificaciones. Así mismo, notifíquese al titular de la Notaría Pública Número Uno, con sede en la Ciudad de Tenosique, Tabasco, la licenciada CONCEPCIÓN PÉREZ AHUJA, para los efectos correspondientes.

SEGUNDO.- En relación a la garantía otorgada a favor del fisco del Estado por la licenciada en Derecho **Marisol González Hernández** a que se refiere el artículo 26 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, la interesada podrá hacerla efectiva conforme al procedimiento establecido en los artículos 113, fracción III y 114 del Código Fiscal del Estado de Tabasco.

TERCERO.- Remítase copia certificada del presente Acuerdo al Director General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, para que proceda a realizar todas las acciones y diligencias necesarias, en el ámbito de su competencia, que resulten de la revocación de la designación y nombramiento de Notario Público Adscrito y del FIAT, materia del presente Acuerdo, conforme a las disposiciones de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco y demás aplicables.

CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; y por oficio comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, a la Dirección del Archivo General de Notarías, al Presidente Municipal y a las oficinas hacendarias federales y locales de la adscripción del Notario Público Adscrito cuyo nombramiento y Fiat se revocan, a la Dirección General del Instituto Registral del Estado de Tabasco y al Colegio de Notarios de Tabasco, Asociación Civil; así como, en su caso, a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal, para los efectos conducentes.

Dado en el recinto oficial del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los once días del mes de agosto del año dos mil catorce.

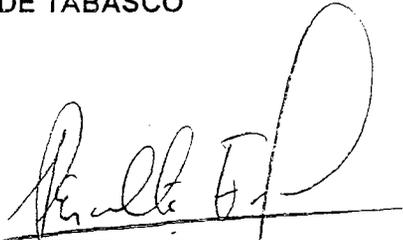
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.



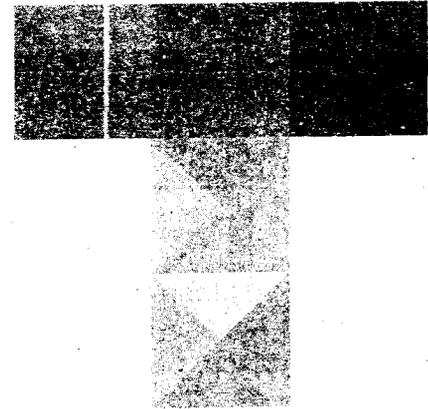
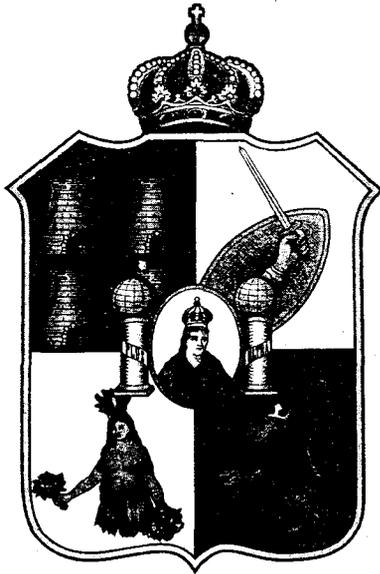
LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO



C. CÉSAR RAÚL OJEDA ZUBIETA
SECRETARIO DE GOBIERNO



LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FÓCIL
COORDINADOR GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS



**Gobierno del
Estado de Tabasco**

**Tabasco
cambia contigo**

*"2014, CONMEMORACIÓN DEL 150 ANIVERSARIO DE LA
GESTA HEROICA DEL 27 DE FEBRERO DE 1864"*

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.